



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

II. Identificación del Documento: Versión pública de **SEMARNAT-04-007 MIA/ AVISO DE NO REQUERIMIENTO DE AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE LA PISTA 11R-29L Y CALLES DE RODAJES"**. En municipios de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Clave de proyecto: **14/DD-0026/03/25**.

III. Partes y secciones clasificadas: Página 45.

IV. Fundamentos Legales y Razones: **Artículo 6º**, apartado A, fracción I .y V 16, segundo párrafo y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**). **Artículo 115 tercer párrafo y 120** de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), publicada en el DOF el 20 de marzo de 2025. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Domicilio particular, Nombre, Firma, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para Votar, OCR de la credencial de Elector y RFC**, por considerarse información confidencial.

V. FIRMA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN:
M. EN C. NELLY GABRIELA HERRERA ORNELAS

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la

Versión pública:

ACTA_15_2025_SIPOT_2T_2025_ART 67_FVI , en la sesión celebrada el **11 de julio del 2025**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_15_2025_SIPOT_2T_2025_ART67_FVI.pdf



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Alcalde No. 500, 2do y 8vo piso, Colonia Alcalde Barranquitas, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270, Teléfono: (33) 36 68 53 00
www.gob.mx/semarnat

REHABILITACIÓN DE PISTA 11R-29L Y CALLES DE RODAJE. EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE GUADALAJARA

NOMBRE DEL TRÁMITE.
SEMARNAT-04-007 AVISO DE NO REQUERIMIENTO DE
AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.

Enero de 2025

EL PRESENTE TRÁMITE SE REALIZÓ CONFORME AL FORMATO AVISO DE NO REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL. SEMARNAT-04-007, CON HOMOCLOVE FF - SEMARNAT – 085 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 02 DE FEBRERO DE 2022

TABLA DE CONTENIDO

1. Justificación	4
2. Localización.....	7
3. Descripción de las obras que requeridas en el Aeropuerto Internacional de Guadalajara.....	7
4. Consideraciones Ambientales	18
5. Fundamentación Y Motivación De La Presente Solicitud	19
6. Ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo.....	20
7. Identificación de las interacciones ambientales que tendrán las obras dentro del Aeropuerto Internacional de Guadalajara.	42
8. Acciones y medidas de control, prevención y mitigación ambiental propuestas para atender los posibles efectos negativos que conllevarán las obras requeridas en el Aeropuerto Internacional de Guadalajara.	44
9. Solicitud	45

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1.1 Decretos de expropiación, para la construcción y ampliación del Aeropuerto Internacional de Guadalajara.....	6
Tabla 2.1 Punto de referencia de la ubicación del Aeropuerto Internacional de Guadalajara	7
Tabla 3.1 Vertices de las obras de mantenimiento requeridas en la Pista 11R-29L y Calles de Rodaje en el Aeropuerto Internacional de Guadalajara.....	10
Tabla 4.1.- Aspectos ambientales	18

LISTADO DE FIGURAS

Figura 2.1 Localización Aeropuerto Internacional de Guadalajara y las obras de mantenimiento solicitadas...7	7
Figura 3.1 Localización de las obras requeridas para la Rehabilitación de pista 11R-29L 11R-29L en el Aeropuerto Internacional de Guadalajara.	8
Figura 3.2 Localización de las obras “Calles de Rodaje” en el Aeropuerto Internacional de Guadalajara.	9
Figura 6.1 Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco, relación con los límites actuales y operativos del A.I.G. en su entorno territorial.	25
Figura 6.2 Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, relación de los límites del aeropuerto en su entorno territorial.....	39

Enero de 2025

**ENCARGADO DE LA OFICINA DE
REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E**

Proyecto: Rehabilitación de pista 11R-29L y Calles de Rodaje.

Ubicación: Se ubica en el Estado de Jalisco, Carretera Guadalajara – Chapala Km 17.5, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Asunto: Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental.

Trámite: SEMARNAT-04-007 Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental.

Ing. **Martín Pablo Zazueta Chávez**, apoderado legal de **Aeropuerto Internacional de Guadalajara S.A. de C.V.**, personalidad que acredito ante usted mediante la Escritura Pública número Ciento Veinticincomil Doscientos Cuarenta y Tres, Libro Número Dos Mil Ciento Cincuenta y Cinco Exp. 5/18 JMP/FMR/lao, de fecha catorce de agosto del dos mil dieciocho, otorgada ante la Fe del Notario Público Eduardo García Villegas Titular de la notaría número quince de la Ciudad de México. Con domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Carretera Guadalajara – Chapala Km 17.5 SN, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correo electrónico, jgutierrez@gdtambiental.com.mx, srobles@aeropuertosgap.com.mx; autorizando en este mismo acto a los CC. Raúl Enrique Arriaga Becerra, Judith Silveyra Aguirre, Reyna Lilia García Loredó, Carlos Martínez González, David Valencia Vilchis, Antonio Enrique Quintero Romero, Tania Tomás Fernández, Allison Esmeralda Hernández Barrera, Silvia Itzel Servín Martínez, Diego Arriaga Fernández, Joel Gutiérrez Rodríguez, Saúl Robles González, Brenda Andrea Alvarez Michell, Julio Adrian Lara Perez, por medio del presente, me permito presentar el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, para los trabajos del proyecto **“Rehabilitación de pista 11R-29L y calles de rodaje.”**

1. JUSTIFICACIÓN

El área en la que se desarrollara el proyecto es dentro de la poligonal del Aeropuerto Internacional de Guadalajara, Jalisco, mismo que fue decretado el 19 de noviembre de 1975, en el DOF, el cual expropia por causa de utilidad pública y para las obras de construcción del Aeropuerto de Guadalajara.

El Aeropuerto Internacional de Guadalajara, llamado también Aeropuerto Internacional Miguel Hidalgo y Costilla, dentro de sus inversiones del Programa Maestro de Desarrollo, tiene contemplado realizar los trabajos de la "Rehabilitación de pista 11R-29L y Calles de rodaje" en el Aeropuerto de Guadalajara.

La pista 11R-29L categoría 4E cuenta con una longitud aproximada de 4 km y un ancho de 60 m, más márgenes de 7.50 m. La superficie es de pavimento asfáltico.



Estado Actual

El estado actual de las calles de rodaje se muestra en la siguiente imagen, donde se realizarán trabajos de rehabilitación de pavimentos, la superficie actual es de pavimento asfáltico.



Estado Actual

Los trabajos de Rehabilitación de pista 11R-29L están considerados en cuerpo y márgenes, considerando los remates a terreno natural

En el caso que nos ocupa, los trabajos de Rehabilitación de pista 11R-29L y calles de rodaje al interior del aeropuerto es una obra asociada a una vía general de comunicación, como es el Aeropuerto Internacional Guadalajara el cual se encuentra en operación desde antes de la entrada en vigor de la Ley General del Equilibrio y Protección al Ambiente, motivo por el cual se presenta el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental.

El Aeropuerto Internacional de Guadalajara fue inaugurado en la década de 1970.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988.

El Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental de dicha ley se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del año 2000, que en su artículo Transitorio Cuarto establece que "Las obras o actividades que correspondan a remodelaciones de una obra que se encuentre operando desde antes de 1988, no deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental."

Tomando en cuenta lo citado anteriormente, se tiene que el Grupo Aeroportuario del Pacífico siendo un concesionario de la infraestructura del Aeropuerto Internacional de Guadalajara, propiedad del Gobierno Federal, somete ante la autoridad, aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, que, por sus características y naturaleza, se considera prioritarios y estratégicos para el buen funcionamiento de este.

Como sustento de lo anterior se cuenta con la Concesión de fecha 29 de junio de 1998 y su modificación del 14 de noviembre de 2001 publicada en el Diario Oficial de la Federación.

MODIFICACIÓN A LA CONCESIÓN OTORGADA EL 29 DE JUNIO DE 1998 POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADO CARLOS RUIZ SACRISTÁN, EN FAVOR DE AEROPUERTO INTERNACIONAL DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, SEÑOR JORGE LANZ DE LA ISLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA SECRETARÍA Y EL CONCESIONARIO, RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONDICIONES.

La concesión original mantiene en su párrafo 5:

El Gobierno Federal mantiene el dominio de los bienes inmuebles del dominio público necesarios para la operación del aeropuerto localizado en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a que se refiere esta Concesión, y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tiene la facultad de otorgar la presente Concesión respecto de dichos bienes, en términos del Artículo 20 y Tercero transitorios de la Ley de Aeropuertos

En las CONDICIONES de la MODIFICACIÓN se establece que:

PRIMERA. - Se modifican íntegramente las condiciones y anexos de la Concesión otorgada por la Secretaría a la concesionaria, el 29 de junio de 1998, a que se refiere el antecedente I de este documento para quedar como sigue:

CAPITULO III

Legislación aplicable

3.1. Legislación aplicable. *La administración, operación, explotación y en su caso, construcciones que se realicen en el Aeropuerto, así como la presentación de los Servicios materia de esta Concesión, estará sujeta enunciativa y no limitativamente, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los tratados internacionales celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con la aprobación del Senado y los acuerdos interinstitucionales; a ...; las Leyes de Aeropuertos, de Vías Generales de Comunicación, de Aviación Civil, General de Bienes Nacionales ...General del Equilibrio Ecológico y Protección al*

Ambiente y sus reglamentos; a las ecológicas estatales; a las demás prevenciones técnicas y administrativas aplicables en la materia que le dicte la Secretaría; a lo dispuesto en la presente Concesión y los anexos que la integran; así como a las Normas Oficiales Mexicanas que por su naturaleza son aplicables a esta Concesión, y a las disposiciones sobre mitigación del impacto ambiental que dicten las autoridades competentes; y a las norma jurídicas que por su naturaleza y objeto le son aplicables. El Concesionario se obliga a observarlas y cumplirlas.

3.2 Derechos Reales. *Esta Concesión no crea a favor del Concesionario derechos reales sobre los Bienes Concesionados, según lo dispuesto en los artículos 16 y 20 de la Ley General de Bienes Nacionales.*

En la siguiente tabla se enlistan los decretos de expropiación por causa de utilidad públicas, que se destinaron para la construcción y ampliación del Aeropuerto Internacional de Guadalajara, publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Tabla 1.1 Decretos de expropiación, para la construcción y ampliación del Aeropuerto Internacional de Guadalajara.

Fecha de Publicación en el DOF	Título	Dependencia o Entidad
19/11/1975	DECRETO que expropia por causa de utilidad pública una superficie de terreno al ejido de San José del Valle, Municipio de Tlajomulco, Jal. http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4826091&fecha=19/11/1975&print=true	Presidencia de la República
19/11/1975	DECRETO. PRIMERO. - Por causa de utilidad pública, se expropia al ejido de "TOLUQUILLA", Municipio de Tlaquepaque, del Estado de Jalisco, a favor de la Secretaría de Obras Públicas, una superficie de 14-83-76 Has. (CATORCE HECTAREAS, OCHENTA Y TRES AREAS, SETENTA Y SEIS CENTIAREAS), que se destinarán a la ampliación del Aeropuerto Internacional de Guadalajara, Jalisco. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4877010&fecha=06/05/1998#gsc.tab=0	Presidencia de la República
26/11/1975	DECRETO que expropia por causa de utilidad pública una superficie de terreno al ejido de El Zapote, Municipio de Tlajomulco, Jal. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4826738&fecha=26/11/1975	Poder Ejecutivo
10/12/1975	DECRETO que expropia por causa de utilidad pública al ejido Santa Cruz del Valle, Mpio. Tlajomulco, Jal., una superficie de 298-16-15.86 Has., a favor de la Secretaría de Obras públicas, que se destinarán a la ampliación del aeropuerto de la Ciudad de Guadalajara. http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=207826&pagina=19&seccion=0	Presidencia de la República

2. LOCALIZACIÓN

El Aeropuerto Internacional de Guadalajara se ubica en la Región “Centro” del Estado de Jalisco en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga. Carretera Guadalajara Chapala km 17.5 Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P.45659

El punto de referencia del aeródromo (ARP) se encuentra situado en las coordenadas geográficas las que se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 2.1 Punto de referencia de la ubicación del Aeropuerto Internacional de Guadalajara

	Punto de referencia
Latitud	20°31'19"N
Longitud	103°18'40"O

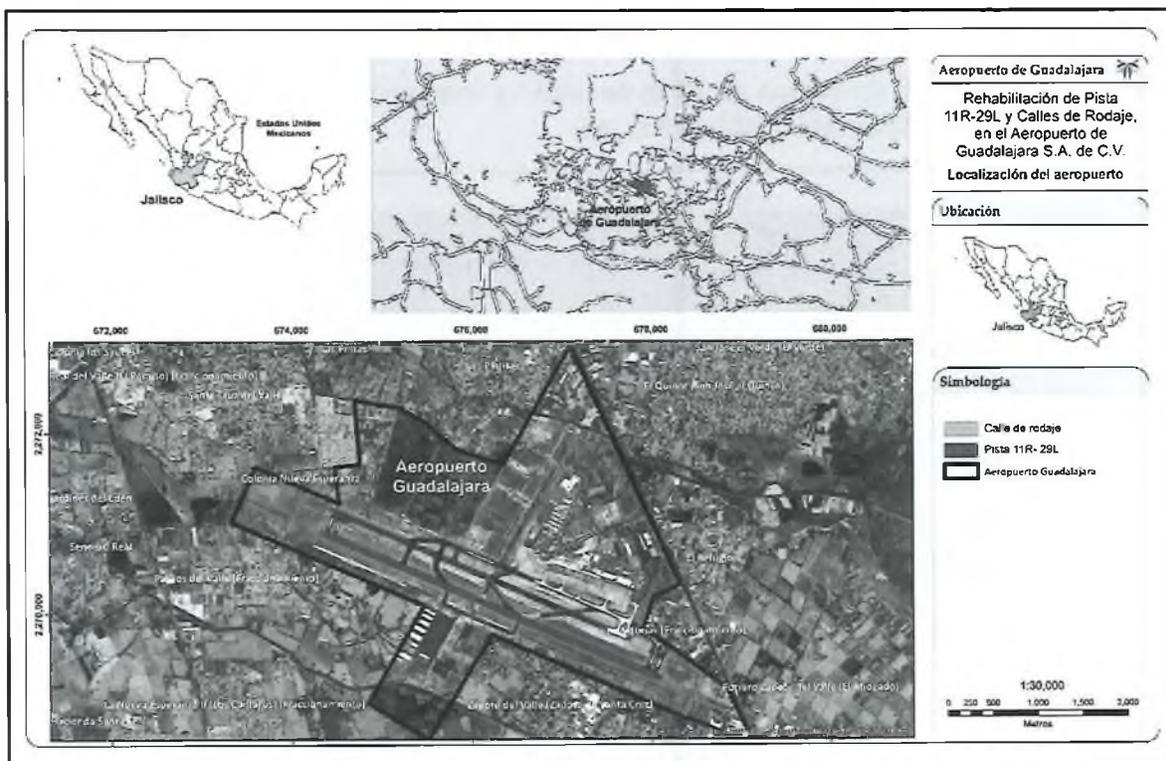
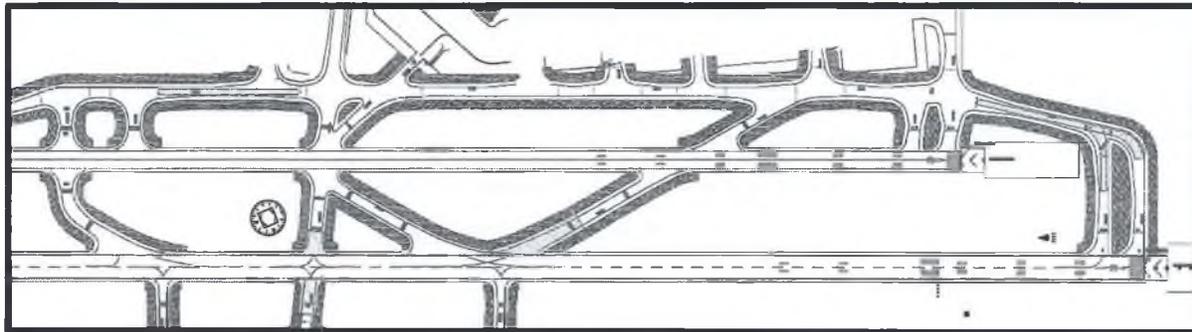


Figura 2.1 Localización Aeropuerto Internacional de Guadalajara y las obras de mantenimiento solicitadas.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS QUE REQUERIDAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE GUADALAJARA.

En la presente sección se describen las intervenciones requeridas para el proyecto Rehabilitación de pista 11R-29L y calles de rodaje en el Aeropuerto Internacional de Guadalajara.

Los trabajos de rehabilitación de rodajes están considerados en cuerpo y márgenes, donde las áreas de rehabilitación son las siguientes:



■ REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS CALLES DE RODAJE

Los rodajes cuentan con un cuerpo de 23 m de ancho y márgenes de ancho variable, el área aproximada de rehabilitación es de 32,013.303 m2.

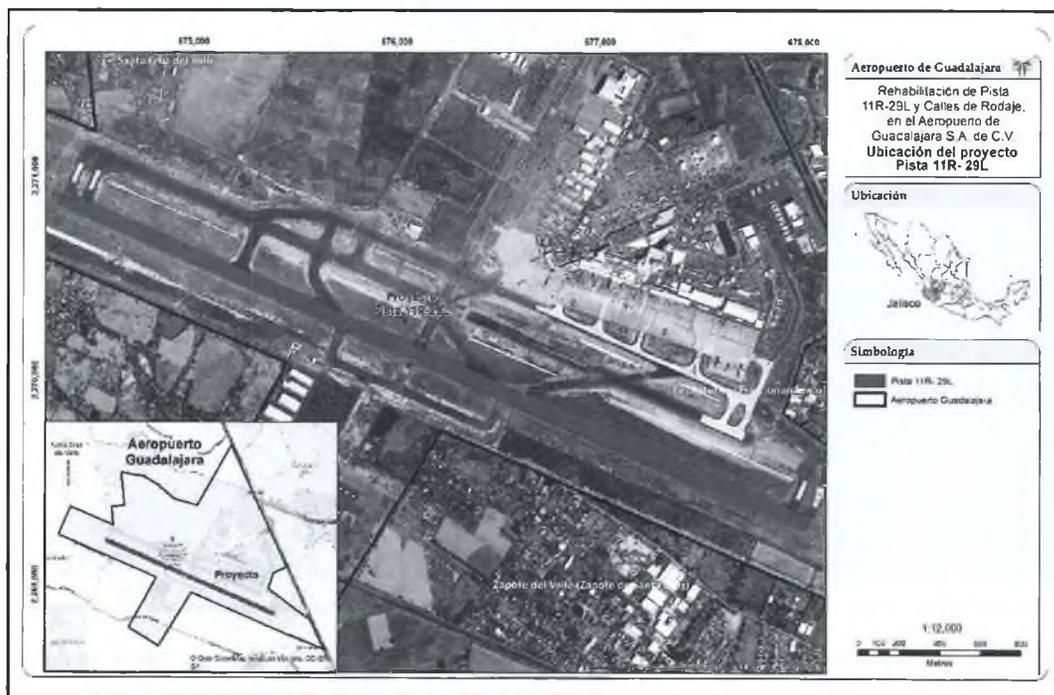


Figura 3.1 Localización de las obras requeridas para la Rehabilitación de pista 11R-29L 11R-29L en el Aeropuerto Internacional de Guadalajara.

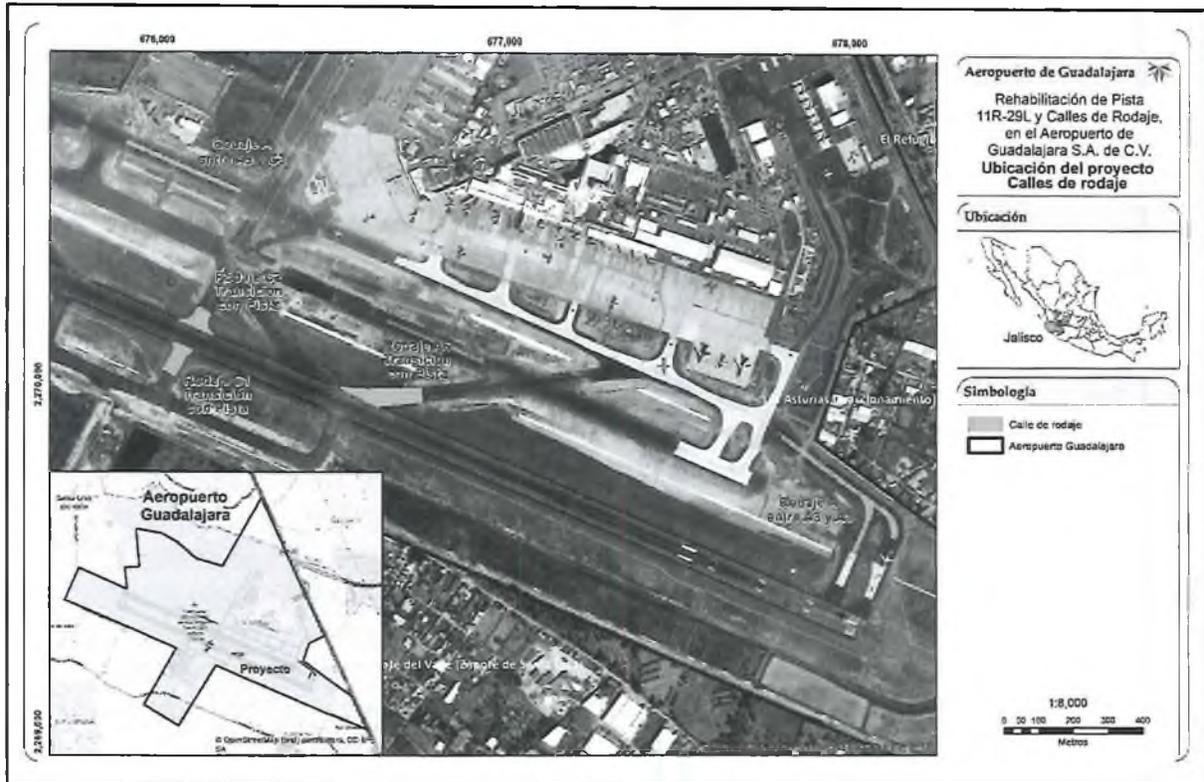


Figura 3.2 Localización de las obras “Calles de Rodaje” en el Aeropuerto Internacional de Guadalajara.

Los vértices de inflexión de las obras en mantenimiento se identifican en la siguiente tabla de coordenadas:

Tabla 3.1 Vertices de las obras de mantenimiento requeridas en la Pista 11R-29L y Calles de Rodaje en el Aeropuerto Internacional de Guadalajara.

Tabla de coordenadas Pista 11R-29L

Lado Est-PV	Coordenadas UTM, Datum WGS84 Zona 13		Lado Est-PV	Coordenadas UTM, Datum WGS84 Zona 13	
	X	Y		X	Y
1-2	674,370.6213	2,270,918.6375	19-20	676,658.1372	2,269,935.0588
2-3	674,526.5936	2,270,851.0162	20-21	677,887.5644	2,269,402.0402
3-4	674,529.5769	2,270,857.8973	21-22	677,884.5811	2,269,395.1591
4-5	675,171.8148	2,270,579.4543	22-23	678,040.5532	2,269,327.5374
5-6	675,168.8315	2,270,572.5732	23-24	678,013.7035	2,269,265.6072
6-7	675,288.1043	2,270,520.8624	24-25	676,564.0803	2,269,894.0918
7-8	675,291.0876	2,270,527.7436	25-26	676,567.0636	2,269,900.9729
8-9	675,584.6822	2,270,400.4555	26-27	676,484.4902	2,269,936.7727
9-10	675,581.6988	2,270,393.5744	27-28	676,481.5068	2,269,929.8915
10-11	675,811.0696	2,270,294.1307	28-29	676,132.8633	2,270,081.0461
11-12	675,814.0529	2,270,301.0118	29-30	676,135.8466	2,270,087.9272
12-13	676,061.7733	2,270,193.6125	30-31	676,034.9235	2,270,131.6824
13-14	676,058.7900	2,270,186.7314	31-32	676,031.9402	2,270,124.8013
14-15	676,159.7131	2,270,142.9762	32-33	675,775.0449	2,270,236.1783
15-16	676,162.6964	2,270,149.8573	33-34	675,778.0283	2,270,243.0594
16-17	676,318.6685	2,270,082.2355	34-35	675,695.4548	2,270,278.8592
17-18	676,315.6852	2,270,075.3544	35-36	675,692.4715	2,270,271.9781
18-19	676,655.1539	2,269,928.1776	36-1	674,343.7715	2,270,856.7074
			1-2	674,370.6213	2,270,918.6375

Coordenadas Calles de Rodaje

Coordenadas de Calle de Rodaje A

Lado Est-PV	Coordenadas UTM, Datum WGS84 Zona 13	
	X	Y
1-2	675,913.6160	2,270,707.4526
2-3	676,243.6132	2,270,564.3839
3-4	676,238.0444	2,270,551.5391
4-1	675,908.0074	2,270,694.5161
1-2	675,913.6160	2,270,707.4526

Coordenadas de Calle de Rodaje C2

Lado Est-PV	Coordenadas UTM, Datum WGS84 Zona 13	
	X	Y
5-6	676,117.8466	2,270,228.6306
6-7	676,157.2186	2,270,206.2086
7-8	676,150.3898	2,270,192.2024
8-9	676,166.5426	2,270,147.9087
9-10	676,163.6918	2,270,141.2601
10-11	676,059.4386	2,270,186.4586
11-12	676,061.7802	2,270,193.6179
12-5	676,102.5038	2,270,205.3003
5-6	676,117.8466	2,270,228.6306

Coordenadas de Calle de Rodaje C1 Transición con Pista

Lado Est-PV	Coordenadas UTM, Datum WGS84 Zona 13	
	X	Y
13-14	676,047.2647	2,270,126.3403
14-15	676,104.4216	2,270,101.5602
15-16	676,101.2402	2,270,094.2222
16-17	676,095.8583	2,270,091.5215
17-18	676,091.0108	2,270,088.0703
18-19	676,086.7267	2,270,083.8892
19-20	676,083.4186	2,270,077.6939
20-21	676,052.6275	2,270,023.7719
21-22	676,048.2595	2,270,026.2310
22-23	676,018.6873	2,270,043.0847
23-24	676,014.2736	2,270,045.5983
24-25	676,046.6909	2,270,102.8812
25-13	676,044.3473	2,270,118.9243
13-14	676,047.2647	2,270,126.3403

Rodaje A6 Transición con Pista

Lado Est-PV	Coordenadas UTM, Datum WGS84 Zona 13	
	X	Y
26-27	676,760.7121	2,269,995.9409
27-28	676,765.7570	2,269,952.0863
28-29	676,736.2250	2,269,948.3802
29-30	676,647.1376	2,269,939.5687
30-31	676,639.1667	2,269,935.1202
31-32	676,527.6390	2,269,991.1636
32-33	676,528.8871	2,269,999.0001
33-34	676,536.2421	2,269,998.0522
34-35	676,552.0762	2,269,995.3964
35-36	676,576.3387	2,269,992.3764
36-37	676,629.4025	2,269,991.5589
37-26	676,708.3935	2,269,993.5638
26-27	676,760.7121	2,269,995.9409

Rodaje A entre A3 y A1

Lado Est-PV	Coordenadas UTM, Datum WGS84 Zona 13	
	X	Y
38-39	677,810.6183	2,269,858.1351
39-40	678,113.4848	2,269,635.1815
40-41	678,138.5724	2,269,598.4667
41-42	678,137.9036	2,269,561.6209
42-43	678,135.4328	2,269,554.9200
43-44	678,117.9446	2,269,560.6383
44-45	678,118.8576	2,269,566.3049
45-46	678,117.1784	2,269,593.3469
46-47	678,084.2585	2,269,638.4805
47-38	677,802.3187	2,269,846.8605
38-39	677,810.6183	2,269,858.1351

Los trabajos para realizar en Pista son los siguientes:

Las Rehabilitación de Pavimentos de Pista en cuerpo se divide en dos zonas de trabajo:

- A) Del cadenamamiento 0+000 al 1+950 de la Pista 11R-29L se realizarán las actividades siguientes: Corte en frio de espesor variable para albergar los espesores de rehabilitación, bacheo puntual, riego de liga, colocación de geomalla de fibra de vidrio en el cuerpo central (19.40 m), carpeta asfáltica densa elaborada en planta y en caliente de 8 cm en la parte central (19.40 m) y carpeta tipo SMA de 6 cm elaborada en planta y en caliente.

- B) Del cadenamiento 1+950 al 4+000 de la Pista 11R-29L se realizarán las actividades siguientes: Corte en frío de espesor variable para albergar los espesores de rehabilitación, bacheo puntual, riego de liga, carpeta tipo SMA de 6 cm elaborada en planta y en caliente.

Lo anterior en un área aproximada a 240,022.137 m².

Para los márgenes de la pista 11R-29L se realizará, corte en frío de espesor variable, riego de liga, colocación de 12 cm de carpeta densa HMA, con un área aproximada 48,830.656 m² de rehabilitación y los remates a terreno natural.

Se colocará señalamiento horizontal con pintura tipo tráfico base acuosa.

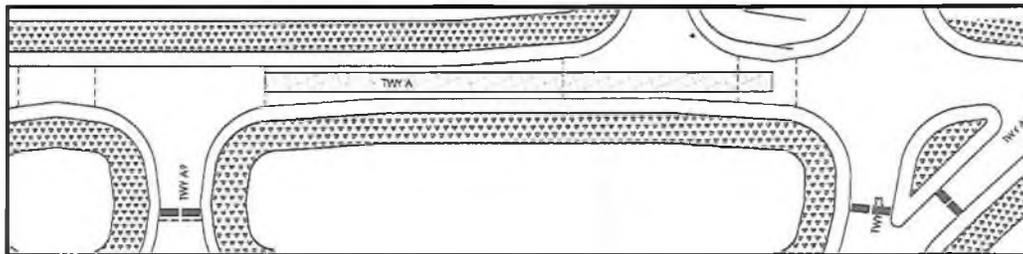
En las zonas de rehabilitación de carpeta de márgenes, en donde lo indique el proyecto y/o la supervisión, se efectuará las actividades de desinstalación de luces de borde de pista, demolición de banco de ductos y mojoneras existentes, construcción de bancos de ductos nuevos y mojoneras metálicas, así como reinstalación de las luces de borde de pista.

Los trabajos para realizar en Rodajes son los siguientes:

REHABILITACIÓN PARCIAL DE CALLE DE RODAJE A

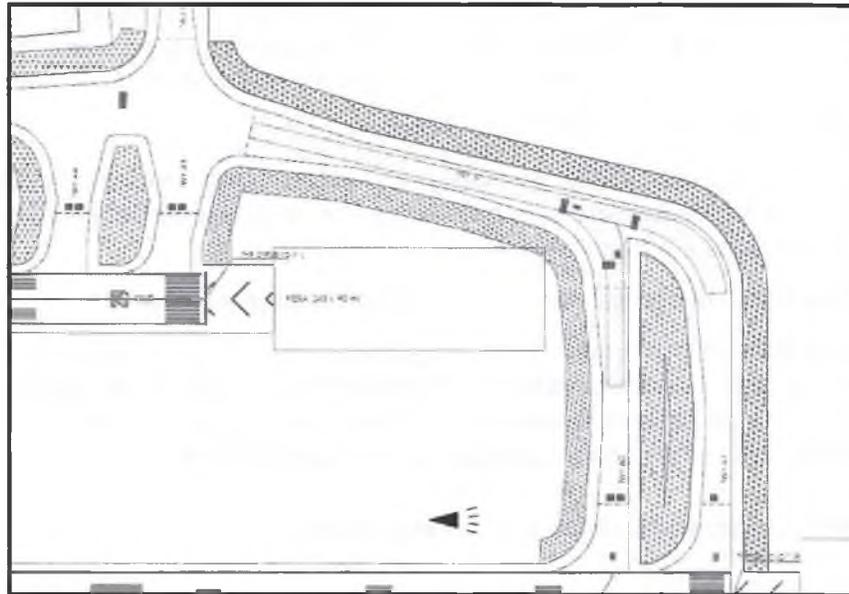
Rehabilitación parcial de pavimentos en rodajes A, A1 y A2, consistente principalmente en sustitución de carpeta asfáltica, bacheo superficial aislado y aplicación señalamiento horizontal con pintura reflejante en las áreas que se afecten.

Rehabilitación parcial de rodaje A entre rodajes A9 y C3, con un área aproximada de 5,053.45 m², en zona de cuerpo.



■ REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS
CALLES DE RODAJE

Rehabilitación parcial de rodaje A entre rodaje A3 y A1, con un área aproximada de 9,507.645 m², en zona de cuerpo, en un ancho de 14 m.



REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS
CALLEJAS DE RODAJE

Trabajos por ejecutar

- Rodaje A entre A9 y C3

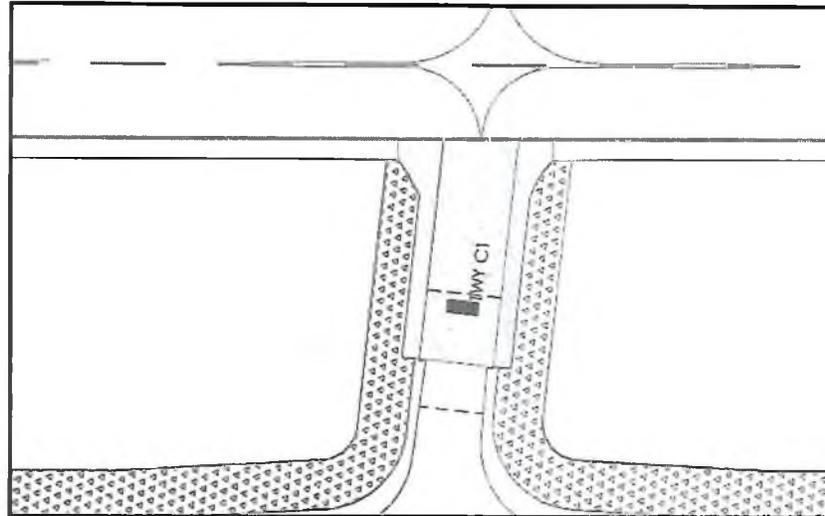
Corte en frío con un espesor promedio de 14 cm, riego de liga con emulsión de rompimiento rápido y carpeta de concreto asfáltico elaborada en planta y en caliente compactada al 98% de su PVMM con un espesor promedio de 14 cm. Suministro y colocación de señalamiento horizontal con pintura base agua.

- Rodaje A entre A3 y A1

Corte en frío con un espesor promedio de 12 cm, riego de liga con emulsión de rompimiento rápido y carpeta de concreto asfáltico elaborada en planta y en caliente compactada al 98% de su PVMM con un espesor promedio de 12 cm. Suministro y colocación de señalamiento horizontal con pintura base agua.

REHABILITACIÓN DE CALLE DE RODAJE C1 (TRANSICIÓN CON PISTA)

Rehabilitación parcial de rodaje C1 transición con Pista 11R-29L (reestructuración), con un área aproximada de 4,243.45 m², en zona de cuerpo y margen.



■ REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS
CALLES DE RODAJE

Trabajos por ejecutar

- Rodaje C1, transición con Pista (reestructuración)

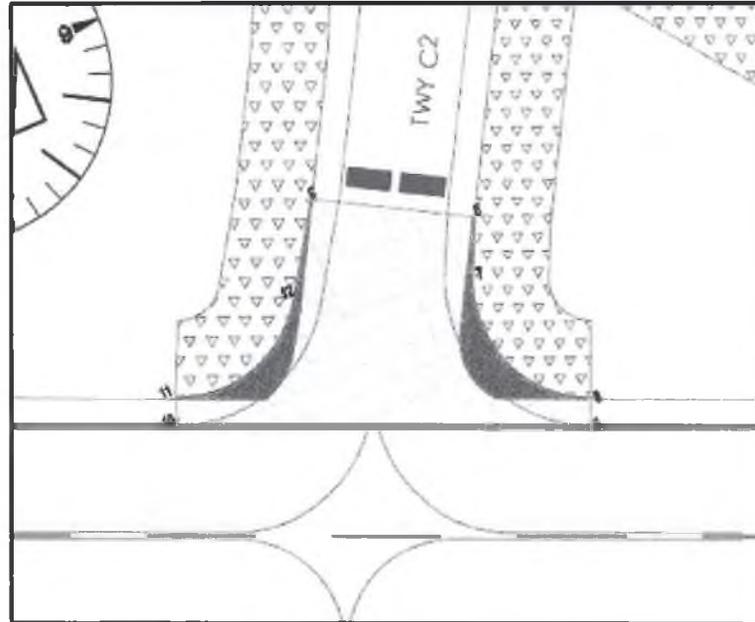
Para las zonas de cuerpo, se realizará el corte en frío de espesor variable, demolición de losa de concreto existente de aproximadamente 30 cm de espesor, excavación para alojar estructura, pedraplén de 0.40 m de espesor, subrasante de 35 cm de espesor con material de banco compactada al 100% de su PVSM, 35 cm de base hidráulica de material de banco compactada al 100 % de su PVSM, riego de impregnación a razón de 1.5 lt/m² con emulsión de rompimiento lento, base asfáltica de 15 cm de espesor compactada al 95% de su PVMM, riego de liga a razón de 1 lt/m² con emulsión de rompimiento rápido y carpeta de concreto asfáltico elaborada en planta y en caliente compactada al 98% de su PVMM con un espesor promedio de 10 cm. Suministro y colocación de señalamiento horizontal con pintura base agua.

Para las zonas de margen, se realizará el corte en frío de espesor variable, demolición de losa de concreto existente de aproximadamente 30 cm de espesor, excavación para alojar estructura, pedraplén de 0.40 m de espesor, subrasante de 30 cm de espesor con material de banco, 30 cm de base hidráulica de material de banco compactada al 100 % de su PVSM, riego de impregnación a razón de 1.5 lt/m² con emulsión de rompimiento lento, , riego de liga a razón de 0.8 lt/m² con emulsión de rompimiento rápido y carpeta de concreto asfáltico elaborada en planta y en caliente compactada al 98% de su PVMM con un espesor promedio de 7 cm. Suministro y colocación de señalamiento horizontal con pintura base agua.

Se realizará la construcción de banco de ductos, construcción de mojoneras, bases universales e instalación de luces de borde con lámpara L-861 T.

REHABILITACIÓN DE CALLE DE RODAJE C2 (TRANSICIÓN CON PISTA)

Rehabilitación parcial de rodaje C2 transición con Pista 11R-29L (rehabilitación y ampliación), con un área aproximada de 3,797.32 m², en zona de cuerpo y margen.



REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS
CALLES DE RODAJE

Trabajos por ejecutar

- Rodaje C2, transición con Pista (rehabilitación y ampliación)

Para las zonas de cuerpo de rehabilitación, se realizará el corte en frío de espesor variable, riego de liga a razón de 0.8 lt/m² con emulsión de rompimiento rápido, base asfáltica de 15 cm de espesor compactada al 95% de su PVMM, riego de liga a razón de 1 lt/m² con emulsión de rompimiento rápido y carpeta de concreto asfáltico elaborada en planta y en caliente compactada al 98% de su PVMM con un espesor promedio de 12 cm. Suministro y colocación de señalamiento horizontal con pintura base agua.

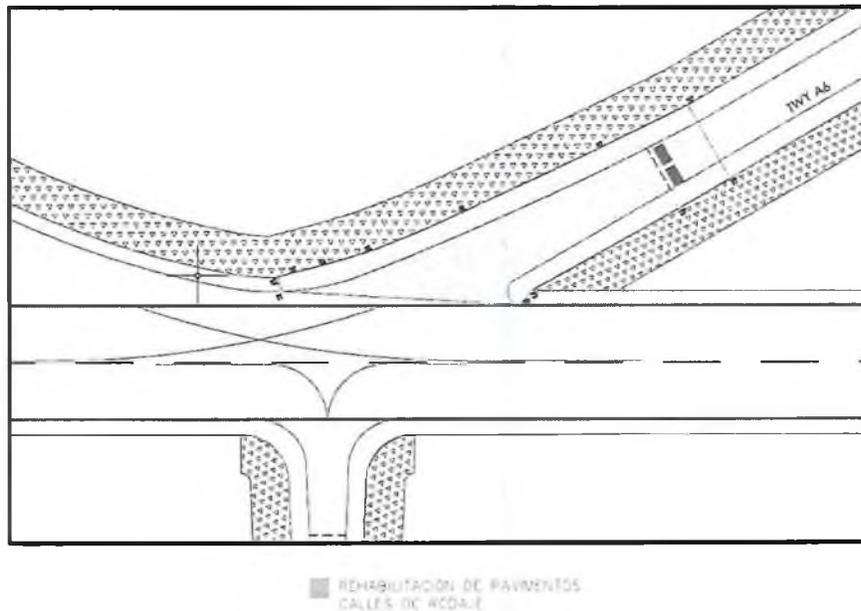
Para las zonas de cuerpo de ampliación, se realizará el corte en frío de espesor variable, demolición de losa de concreto existente de aproximadamente 30 cm de espesor, excavación para alojar estructura, pedraplén de 0.40 m de espesor, subrasante de 35 cm de espesor con material de banco compactada al 100% de su PVSM, 35 cm de base hidráulica de material de banco compactada al 100% de su PVSM, riego de impregnación a razón de 1.5 lt/m² con emulsión de rompimiento lento, base asfáltica de 15 cm de espesor compactada al 95% de su PVMM, riego de liga a razón de 0.8 lt/m² con emulsión de rompimiento rápido y carpeta de concreto asfáltico elaborada en planta y en caliente compactada al 98% de su PVMM con un espesor promedio de 12 cm. Suministro y colocación de señalamiento horizontal con pintura base agua.

Para las zonas de margen, se realizará el corte en frío de espesor variable, demolición de losa de concreto existente de aproximadamente 30 cm de espesor, excavación para alojar estructura, pedraplén de 0.40 m de espesor, subrasante de 30 cm de espesor con material de banco, 30 cm de base hidráulica de material de banco compactada al 100 % de su PVSM, riego de impregnación a razón de 1.5 lt/m² con emulsión de rompimiento lento, riego de liga y carpeta de concreto asfáltico elaborada en planta y en caliente compactada al 98% de su PVMM con un espesor promedio de 10 cm. Suministro y colocación de señalamiento horizontal con pintura base agua.

Se realizará la construcción de banco de ductos, construcción de mojoneras, bases universales e instalación de luces de borde con lámpara L-861 T.

REHABILITACIÓN DE CALLE DE RODAJE A6 (TRANSICIÓN CON PISTA)

Rehabilitación parcial de rodaje A6 transición con Pista 11R-29L (rehabilitación), con un área aproximada de 9,411.44 m², en zona de cuerpo y margen.



Trabajos por ejecutar

- Rodaje A6, transición con Pista (rehabilitación)

Para las zonas de cuerpo de rehabilitación, se realizará el corte en frío de espesor variable, riego de liga a razón de 0.8 lt/m² con emulsión de rompimiento rápido, base asfáltica de 15 cm de espesor compactada al 95% de su PVMM, riego de liga a razón de 1 lt/m² con emulsión de rompimiento rápido y carpeta de concreto asfáltico elaborada en planta y en caliente compactada al 98% de su PVMM con un espesor promedio de 12 cm. Suministro y colocación de señalamiento horizontal con pintura base agua.

Para las zonas de margen, se realizará el corte en frío de espesor variable, riego de liga a razón de 0.80 lt/m² con emulsión de rompimiento rápido y carpeta de concreto asfáltico elaborada en planta y en caliente compactada al 98% de su PVMM con un espesor promedio de 10 cm. Suministro y colocación de señalamiento horizontal con pintura base agua.

4. CONSIDERACIONES AMBIENTALES

Características ambientales del área en la que se pretende desarrollar el proyecto ubicado en el Aeropuerto Internacional de Guadalajara.

- El Aeropuerto Internacional de Guadalajara se localiza fuera de cualquier Área Natural Protegida (ANP) de competencia federal, estatal y municipal.
- El Aeropuerto Internacional de Guadalajara se encuentra en entorno urbano, aledaño con áreas para uso agrícola y ganadero, carente de elementos de alto valor natural.
- El Aeropuerto se localiza en áreas donde no existen lagunas, ríos, zonas inundables, Zonas Federales y en general, ningún cuerpo de agua superficial.
- En la zona del proyecto no se tiene registro de especies catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y está completamente transformado para la operación de este.
- El Aeropuerto Internacional de Guadalajara, así como las áreas que requieren ser intervenidas, no presentan vegetación forestal, no conforma Terrenos Forestales ni Preferentemente Forestales.

En Tabla 4.1, se describen los aspectos ambientales que tipifican el sitio donde se desarrollarán las obras necesarias para la Rehabilitación de pista 11R-29L y Calles de Rodaje en el Aeropuerto Internacional de Guadalajara.

Tabla 4.1.- Aspectos ambientales

Factor Ambiental valorado.	Condición presente en el sitio del Aeropuerto Internacional de Guadalajara, en operación desde 1966
USO DE SUELO Y VEGETACIÓN	El Aeropuerto Internacional de Guadalajara se ubica en un entorno Urbano Construido.
HUMEDALES y CUERPOS DE AGUA	El Aeropuerto Internacional de Guadalajara, no cuenta con presencia de humedales en su interior tratándose de espacios con infraestructura bien delimitados
HIDROLOGÍA SUPERFICIAL	El Aeropuerto Internacional de Guadalajara, presenta obras de control hidrológico para evitar riesgos en la operatividad del mismo, derivando los afluentes a los escurrimientos naturales.
VEGETACIÓN	<p>Al interior del Aeropuerto Internacional de Guadalajara no se tiene presencia de vegetación forestal.</p> <p>Se trata de amplios espacios sujetos a control de malezas conforme a la normatividad internacional en la materia que exige garantizar la seguridad y visibilidad en la operación</p> <p>En las áreas abiertas hay presencia de pastos inducidos, que permiten el control de polvos y contribuyen a las condiciones de visibilidad necesarias.</p> <p>En las áreas de Terminal, Vialidades, Estacionamiento y Patios, hay presencia de jardinerías administradas con un enfoque de ornato.</p> <p>En las áreas que serán intervenidas existe vegetación inducida que deberá ser retirada.</p>
FAUNA	Al interior del Aeropuerto Internacional de Guadalajara no se tiene registro de poblaciones locales o migratorias de fauna silvestre, al ser un espacio controlado en cuanto a la normatividad de la OACI para prevenir accidentes por choques con fauna.

5. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

El área en la que se desarrollara el proyecto es dentro de la poligonal del Aeropuerto Internacional de Guadalajara, Jalisco, mismo que fue decretado el 19 de noviembre de 1975, en el DOF, el cual expropia por causa de utilidad pública y para las obras de construcción del Aeropuerto de Guadalajara.

El Aeropuerto Internacional de Guadalajara se encuentra en operación antes de 1988, por lo cual no requirió ser sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, al ser una obra desarrollada previamente a la publicación de la LGEEPA y del RLGEEPAMEIA. Los impactos ambientales que pudieran generarse por las obras en el Aeropuerto Internacional de Guadalajara son competencia de la Federación a través de la SEMARNAT, con base en lo estipulado en el artículo 5° inciso B del RLGEEPAMEIA, así como Artículo 28, inciso I de la LGEEPA.

Las obras, requeridas actualmente son necesarias para salvaguardar la operación y seguridad, modernizando las instalaciones al interior del Aeropuerto Internacional de Guadalajara.

Las obras de construcción de infraestructura, requeridas actualmente para el Aeropuerto Internacional de Guadalajara no rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas a que se refiere esta Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable; toda vez que:

Con el objeto de robustecer lo antes señalado, sirva la transcripción del artículo en comento:

“Artículo 6o.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

- I. **Las obras y actividades** cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando **no hubieren requerido de ésta;**
- II. **Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y**
- III. **Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental,** en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones.

Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.”

(Énfasis propio)

De lo anterior, se aprecia que la legislación ambiental vigente establece en sus preceptos que las obras y actividades que tengan como objetivo la ampliación, modificación, sustitución de infraestructura, rehabilitación o mantenimiento y que no implique en su ejecución un desequilibrio ecológico, no requerirán contar con manifestación de impacto ambiental, por lo tanto los trabajos antes descritos no requieren de dicha manifestación, tal como se ha descrito en el cuerpo del presente curso, por caer dentro de la hipótesis descrita en el artículo citado, toda vez que no causarán un impacto ambiental adverso mayor al que presenta la zona de ejecución de trabajos.

Asimismo, de conformidad con el artículo Transitorio Cuarto del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se establece que las obras y actividades referentes a remodelaciones de una obra que se encuentre operando desde antes de 1988, no requerirán de someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, tal como a continuación se cita:

TRANSITORIOS

(...)

Cuarto. Las obras o actividades que correspondan a remodelaciones de una obra que se encuentre operando desde antes de 1988, no deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

(...)

(Énfasis propio)

En este orden de ideas, se procede a vincular la normativa ambiental vigente aplicable para la ejecución del proyecto.

6. ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACIÓN SOBRE USO DEL SUELO.

Normativa Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (última reforma: 17 de enero de 2025).

Es la Carta Magna y el documento base de la legislación mexicana, misma que entre sus preceptos establece la base de aquellos derechos fundamentales que marcan el Sistema Jurídico Mexicano; entre estos preceptos se encuentra el Derecho a un Medio Ambiente Sano.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Vinculación al proyecto
<p>Artículo 4. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. (...)</p>	<p>El proyecto tiene relación directa con la CPEUM ya que el artículo 4 es la base del derecho ambiental mexicano, por ende, marca la pauta para gestionar de manera sustentable los recursos naturales y los ecosistemas de la República Mexicana.</p>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Vinculación al proyecto
<p>Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.(...)</p>	
<p>Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.</p> <p>[...]</p> <p>La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, <u>USOS</u>, reservas <u>Y DESTINOS</u> de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; (sic)</p>	<p>Dicho precepto faculta al Estado la atribución soberana para establecer modalidades a la propiedad, así como usos y destinos, establece también el derecho de aprovechamiento con los usos indicados permitiéndose transmitirlos al sector de la sociedad que lo requiera conforme al uso o la necesidad social y/o utilidad pública para el que fue destinado.</p> <p>Dicho precepto faculta al Estado la atribución soberana para establecer modalidades a la propiedad, así como usos y destinos, establece también el derecho de aprovechamiento con los usos indicados permitiéndose transmitirlos al sector de la sociedad que lo requiera conforme al uso o la necesidad social y/o utilidad pública para el que fue destinado.</p> <p>Por lo anterior el 19 de noviembre de 1975, fue publicado en el Diario Oficial el decreto presidencial el cual en su parte conducente indicó:</p> <p>DECRETO Por causa de utilidad pública, se expropia al ejido de "TOLUQUILLA", Municipio de Tlaquepaque, del Estado de Jalisco, a favor de la Secretaría de Obras Públicas, una superficie de 14-83-76 Has. (CATORCE HECTÁREAS, OCHENTA Y TRES ÁREAS, SETENTA Y SEIS CENTIÁREAS), que se destinarán a la ampliación del Aeropuerto Internacional de Guadalajara, Jalisco. Ante esas necesidades sociales plasmadas en los objetivos de los planes nacionales de desarrollo, (como lo son las actividades prioritarias de conservar, modernizar y ampliar la infraestructura aeroportuaria, elevar los niveles de seguridad y la eficiencia de los servicios "Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000"), la entonces Comisión Intersecretarial de Desincorporación aprobó el esquema para llevar a cabo el proceso de apertura a la inversión en el sistema aeroportuario mexicano, para lo cual a través de diversos mecanismos el propio estado constituyó la empresa de participación estatal mayoritaria para la consecución de dichos fines para el uso y destino del aeropuerto internacional de Guadalajara, adquiriendo así los bienes inmuebles de dominio público de la propiedad para uso y destino del aeropuerto.</p> <p>En éste orden de ideas conforme a la premisa anterior, es de señalar que el uso de suelo de los terrenos del aeropuerto internacional de Guadalajara</p>

¹ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/compila/pnd.htm>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Vinculación al proyecto
	son básicos para las necesidades sociales plasmadas en los objetivos de los planes nacionales de desarrollo, como lo son las actividades prioritarias de conservar, modernizar y ampliar la infraestructura aeroportuaria, elevar los niveles de seguridad y la eficiencia de los servicios, en virtud de que la condición de uso y destino aeroportuario fue primera en consolidarse jurídicamente desde 1975.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Última reforma publicada en el DOF 01 de abril de 2024)

Derivado del precepto constitucional enmarcado anteriormente, surge la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, dicha Ley funge como marco normativo referencial para establecer las directrices sobre las cuáles se rigen las acciones individuales que repercuten el medio ambiente.

El proyecto consiste en la Ampliación y Reubicación de la Red de hidrantes en el Aeropuerto Internacional de Guadalajara la cual se ejecutará de acuerdo con las disposiciones que establece la regulación marco en materia ambiental.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)	Análisis
<p>Artículo 28. La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas,</p> <p>(...)</p> <p>El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento. (...)</p>	<p>El desarrollo de las actividades para la ejecución de la Ampliación y Reubicación de la Red de hidrantes en el Aeropuerto Internacional de Guadalajara, no generarán impactos ambientales significativos, no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones señaladas en las disposiciones jurídicas ambientales aplicables, toda vez que el área del proyecto, se encuentra ya desarrollada desde hace más de 30 años, lo que implica que la construcción y operación del Aeropuerto Internacional de Guadalajara son anteriores, motivo por el cual se ajusta a lo señalado en el penúltimo párrafo del Artículo 28.</p>

Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos (última reforma 08 de mayo de 2023)

Esta Ley tiene por objetivo establecer las directrices para la valorización, responsabilidad y gestión de los residuos mediante su manejo y disposición.

El manejo de residuos que genere cada una de las etapas requeridas para rehabilitar y construcción de las obras requeridas en el Aeropuerto Internacional de Guadalajara, se sujetarán a las pautas establecidas en la Ley General en cuestión.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR)	Análisis
<p>Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, así como establecer las bases para:</p> <p>(...)</p> <p>VIII. Promover la participación corresponsable de todos los sectores sociales, en las acciones tendientes a prevenir la generación, valorización y lograr una gestión integral de los residuos ambientalmente adecuada, así como tecnológica, económica y socialmente viable, de conformidad con las disposiciones de esta Ley;</p>	<p>El desarrollo de las actividades para la ejecución de las obras requeridas en el Aeropuerto Internacional de Guadalajara generará diversos residuos, los cuales para su manejo se apegará a las bases que establece la Ley.</p>

Normas Oficiales Mexicanas

En la ejecución de los trabajos tendientes de la Rehabilitación de pista 11R-29L y calles de rodaje para el Aeropuerto Internacional de Guadalajara, se cumplirá con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas.

Normas Oficiales Mexicanas	Vinculación
<p>NOM-041-SEMARNAT-2015. Norma oficial mexicana que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores que utilizan gasolina como combustible.</p>	<p>Los vehículos que sean utilizados en obra serán verificados con el fin de regular las emisiones de partículas a la atmósfera. En el caso de la maquinaria contará con los mantenimientos correspondientes para estar en buen estado a fin de ajustarse a las Normas NOM-041-SEMARNAT-2015 y NOM-045-SEMARNAT-2017.</p>
<p>NOM-045-SEMARNAT-2017, Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.</p>	
<p>NOM-052-SEMARNAT-2005. Norma oficial mexicana, que establece las características, el</p>	<p>Durante el transporte y/o almacenamiento de materiales contaminantes del suelo se prevenirán las</p>

Normas Oficiales Mexicanas	Vinculación
procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	medidas de seguridad necesarias para evitar derrames al suelo e infiltraciones.
NOM-080-SEMARNAT-1994. Norma oficial mexicana que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.	Los automóviles y camiones que de alguna manera sean utilizados dentro del predio del proyecto recibirán mantenimiento periódico y tendrán que pasar las pruebas para detectar posibles desajustes que puedan elevar los límites máximos de emisiones de ruido.
NOM-025-SSA1-2014. Salud ambiental. Valores límite permisibles para la concentración de partículas suspendidas PM10 y PM2.5 en el aire ambiente y criterios para su evaluación.	Se dará cumplimiento a los límites establecidos en la NOM-025-SSA1-2014, Salud ambiental. Valores límite permisibles para la concentración de partículas suspendidas PM10 y PM2.5 en el aire ambiente, proporcionando el Equipo de protección personal a los trabajadores.

Instrumentos de Política Ambiental y del Uso de Suelo

Así mismo, el proyecto en cumplimiento con el contexto normativo en que se sitúa se realizó la siguiente vinculación de las obras con los siguientes instrumentos de política ambiental:

Vinculación del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco (POETJ, Actualizado 27 de julio 2006) con el proyecto.

Conforme al ejercicio de vinculación del POETEJ vigente, el polígono del Aeropuerto Internacional de Guadalajara se identifica en las Unidades de Gestión Ambiental Ag 4 -143 R de Agricultura y Ah 4-131 R de Asentamientos Humanos, tal como se muestra a continuación:

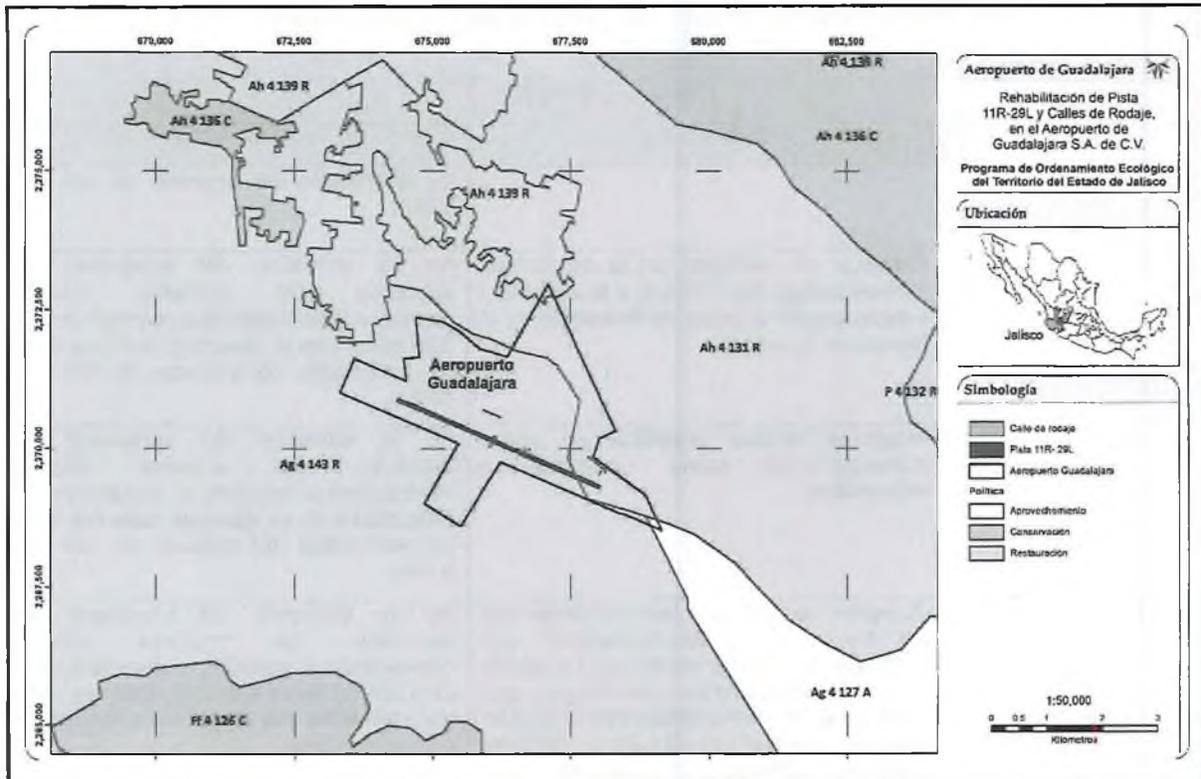


Figura 6.1 Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco, relación con los límites actuales y operativos del A.I.G. en su entorno territorial.

Conforme al POETEJ, las intervenciones requeridas de reubicación de las obras de Rehabilitación de pista 11R-29L y calles de rodaje, **resultan factibles de realizarse**, al no identificarse limitante alguna en las políticas y Criterios aplicables para las UGAS Ag 4-143 R **Uso Predominante Agricultura** y Ah-4 131 R de **Uso Predominante Asentamientos Humanos** de acuerdo con el siguiente análisis:

Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco (POETJ)		
UGA: Ag 4-143 R		
CRITERIO	ESTABLECE	VINCULACIÓN
AGRICULTURA (AG)		
Los criterios de agricultura no son aplicables, toda vez que la actividad es totalmente aeroportuaria y el uso del terreno es aeroportuario, otorgado por el decreto arriba señalado, sin embargo, se hace el análisis		
AG 01	<i>En la promoción económica se considerará a las áreas agrícolas intensivas como espacios y recursos estratégicos que sean compatibles con los desarrollos urbanos y no sustituirlos por estos.</i>	No es atribución del aeropuerto la aplicación del presente criterio corresponde al municipio su cumplimiento. Este criterio no es aplicable, toda vez que el proyecto no realiza actividades agrícolas.
AG 05	<i>Promover una diversificación de cultivos acorde a las condiciones ecológicas del sitio.</i>	No es atribución del aeropuerto la aplicación del presente criterio corresponde al municipio su cumplimiento. Este criterio no es aplicable, toda vez que

Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco (POETJ)		
UGA: Ag 4-143 R		
CRITERIO	ESTABLECE	VINCULACIÓN
		las actividades del proyecto no son de cultivo.
AG 06	<i>Promover y/o estimular que la rotación de cultivos incluya leguminosas y la trituración e incorporación al suelo de los esquilmos al término de la cosecha.</i>	No es atribución del aeropuerto la aplicación del presente criterio corresponde al municipio su cumplimiento. Este criterio no es aplicable, toda vez que las actividades del proyecto no son de cultivo.
AG 11	<i>Incorporar abonos orgánicos en áreas sometidas en forma recurrente a monocultivo.</i>	No es atribución del aeropuerto la aplicación del presente criterio corresponde al municipio su cumplimiento. Este criterio no es aplicable, toda vez que las actividades del proyecto no son de cultivo.
AG 14	<i>Cualquier persona que requiera hacer uso del fuego tendrá invariablemente que notificar al Ayuntamiento para que se cumpla con las disposiciones pertinentes, que contiene la NOM-015-SEMARNAP/SAGAR-1997 que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales.</i>	No es atribución del aeropuerto la aplicación del presente criterio corresponde al municipio su cumplimiento. Este criterio no es aplicable, toda vez que las actividades del proyecto no requieren del uso de fuego.
AG 15	<i>En las cuencas atmosféricas donde se establecen poblaciones con problemas de contaminación del aire evitar el uso del fuego en la preparación de áreas de cultivo.</i>	No es atribución del aeropuerto la aplicación del presente criterio corresponde al municipio su cumplimiento. Este criterio no es aplicable, toda vez que las actividades del proyecto no requieren del uso de fuego.
AG 18	<i>En áreas agrícolas cercanas a centros de población y/o hábitats de fauna silvestre hacer aplicación de pesticidas muy localizada y de forma precisa, evitando la dispersión del producto.</i>	No es atribución del aeropuerto la aplicación del presente criterio corresponde al municipio su cumplimiento. Este criterio no es aplicable, toda vez que las actividades del proyecto no requieren del uso de pesticidas.
AG 19	<i>Promover y estimular el uso de controladores biológicos de plagas y enfermedades.</i>	No es atribución del aeropuerto la aplicación del presente criterio corresponde al municipio su cumplimiento. Sin embargo, el Aeropuerto Internacional de Guadalajara cuenta con un protocolo de control de plagas y enfermedades a las áreas verdes de la poligonal envolvente.

Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco (POETJ)		
UGA: Ag 4-143 R		
CRITERIO	ESTABLECE	VINCULACIÓN
AG 22	<i>Los productores que tengan esquemas que aseguren la conservación y el adecuado aprovechamiento de los recursos hídricos deben ser privilegiados por las acciones e inversiones públicas.</i>	No es atribución del aeropuerto la aplicación del presente criterio corresponde al municipio su cumplimiento. Este criterio no es aplicable, toda vez que la actividad del proyecto no corresponde a producción agrícola.
AG 23	<i>Las aguas residuales urbanas que sean utilizadas para riego agrícola serán sometidas previamente a tratamiento para evitar riesgo de salinización y contaminación.</i>	No es atribución del aeropuerto la aplicación del presente criterio corresponde al municipio su cumplimiento. Este criterio no es aplicable, toda vez que las actividades del proyecto no requieren la utilización de agua para riego. Sin embargo, coadyuva a prevenir la contaminación de las aguas freáticas, al llevar a cabo el tratamiento de sus aguas residuales.
AG 25	<i>Poner en marcha un programa de vigilancia epidemiológica para trabajadores agrícolas permanentes.</i>	No es atribución del aeropuerto la aplicación del presente criterio corresponde al municipio su cumplimiento. Este criterio no es aplicable, toda vez que la actividad del proyecto no corresponde a producción agrícola.
AG 26	<i>En terrenos agrícolas colindantes a las áreas urbanas favorecer la creación de sistemas productivos amigables para una comercialización directa y con apertura al público.</i>	No es atribución del aeropuerto la aplicación del presente criterio corresponde al municipio su cumplimiento. Este criterio no es aplicable, toda vez que la actividad del proyecto no corresponde a producción agrícola.
AG 28	<i>Impulsar educación no formal sobre conservación y restauración de recursos naturales para productores.</i>	No es atribución del aeropuerto la aplicación del presente criterio corresponde al municipio su cumplimiento. Este criterio no es aplicable, toda vez que la actividad del proyecto no corresponde a conservación y restauración.
ASENTAMIENTOS HUMANOS (AH)		
Los criterios de asentamientos humanos no son aplicables, toda vez que la actividad es totalmente aeroportuaria y el uso del terreno es aeroportuario, otorgado por el decreto arriba señalado, sin embargo, se hace el análisis		
AH 09	<i>Eficiente el sistema de recolecta y disposición de residuos sólidos municipales con el fin de evitar la práctica de quema de residuos en zonas urbanas propicias a emergencias por contaminación atmosférica</i>	No es atribución del aeropuerto la aplicación del presente criterio corresponde al municipio su cumplimiento. Sin embargo, es importante resaltar que el Aeropuerto Internacional de Guadalajara cuenta con un protocolo de manejo y control de los residuos sólidos que se generan en el mismo. En ese tenor, las obras y actividades que integran el presente aviso aplicarán el mismo protocolo de control para la gestión adecuada de los residuos.

Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco (POETJ)		
UGA: Ag 4-143 R		
CRITERIO	ESTABLECE	VINCULACIÓN
AH 10	<i>Promover y estimular el saneamiento de las aguas freáticas para la reutilización de las mismas.</i>	<p>No es atribución del aeropuerto la aplicación del presente criterio, ya que, de acuerdo con sus alcances, corresponde al municipio su cumplimiento en el ejercicio de sus facultades.</p> <p>No obstante, es importante señalar que el Aeropuerto, coadyuva a prevenir la contaminación de las aguas freáticas, al llevar a cabo el tratamiento de sus aguas residuales.</p>
AH 11	<i>Tratar las aguas residuales de las poblaciones mayores de 2,500 habitantes</i>	<p>No es atribución del aeropuerto la aplicación del presente criterio, ya que corresponde al municipio su cumplimiento en el ejercicio de sus facultades.</p> <p>Sin embargo, es importante señalar que el Aeropuerto coadyuva en la aplicación del mismo de forma indirecta, toda vez que lleva a cabo el tratamiento de sus aguas residuales.</p>
AH 13	<i>Establecer un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales que incluya acciones ambientalmente adecuadas desde el origen, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de basura, con el fin de evitar la contaminación de mantos freáticos y aguas superficiales, contaminación del suelo y daños a la salud.</i>	<p>No es atribución del aeropuerto la aplicación del presente criterio corresponde al municipio su cumplimiento en el ejercicio de sus facultades.</p> <p>Sin embargo, es importante señalar que el Aeropuerto de Guadalajara cuenta con un protocolo de manejo y control los residuos sólidos que se generan en la instalación. En ese tenor, las obras y actividades que integran la presente solicitud aplicarán el mismo protocolo de control para su adecuada gestión desde la generación del residuo.</p>
AH 14	<i>Las ampliaciones a nuevos asentamientos urbanos y/o turísticos deberán contar con sistemas de drenaje pluvial y/o domésticos independientes.</i>	<p>Las obras que integran el presente aviso, en análisis, no implicarán en su ejecución la ampliación de nuevos asentamientos humanos, ya que esta es una facultad meramente a cargo de la autoridad local en el ejercicio de sus atribuciones.</p> <p>El proyecto no se refiere a nuevos asentamientos urbanos ni turísticos.</p>
AH 16	<i>Impulsar un sistema de ciudades para la articulación regional evitando la progresiva desarticulación y el despoblamiento de las áreas rurales interiores.</i>	<p>El cumplimiento a este criterio no corresponde al promovente de la solicitud y análisis, toda vez que las actividades de impulso a ciudades es un ejercicio de autoridad en el marco de sus atribuciones.</p>

Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco (POETJ)		
UGA: Ag 4-143 R		
CRITERIO	ESTABLECE	VINCULACIÓN
AH 18	<i>Establecer mecanismos legales y financieros para reorientar el consumo o mercado del suelo y de esta manera limitar el crecimiento urbano a fin de evitar daños irreversibles a la salud y los recursos naturales.</i>	El establecimiento de mecanismos financieros para reorientar el consumo de suelo, así como la limitación del crecimiento urbano, forma parte del cúmulo de atribuciones a cargo de la autoridad local y por tanto no es atribución del aeropuerto su aplicación.
AH 19	<i>Se prohíbe el establecimiento de asentamientos humanos en suelos con alta fertilidad</i>	La prohibición de asentamientos humanos en suelos de alta fertilidad, así como la limitación del crecimiento urbano, forma parte del cúmulo de atribuciones a cargo de la autoridad local y por tanto no es atribución del aeropuerto su aplicación. El presente proyecto no fomenta el establecimiento de asentamientos humanos.
AH 24	<i>Promover e impulsar la plantación de especies nativas en áreas verdes con el objetivo de una educación ambiental no formal sobre la riqueza biótica del lugar.</i>	La Promoción e Impulso de plantación de especies nativas en áreas verdes, así como la limitación del crecimiento urbano, forman parte del cúmulo de atribuciones a cargo de la autoridad local y por tanto no es atribución del aeropuerto su aplicación.
AH 30	<i>Elaborar ordenamiento urbano en poblaciones mayores de 2,500 hab.</i>	La elaboración del ordenamiento urbano no corresponde a las actividades a desarrollar por concepto de las obras puestas a análisis, sino más bien, su ejecución forma parte de las facultades y atribuciones de la autoridad local.
MINERÍA (MI)		
Los criterios de minería no son aplicables, toda vez que la actividad es totalmente aeroportuaria y el uso del terreno es aeroportuario, otorgado por el decreto arriba señalado, sin embargo, se hace el análisis		
MI 01	<i>El aprovechamiento minero no metálico deberá de mantenerse en niveles donde se pueda lograr la rehabilitación de las tierras en la etapa de abandono.</i>	Las actividades que se ejecutarán por parte del Aeropuerto de Guadalajara no corresponden a las provenientes del aprovechamiento minero.
MI 09	<i>El aprovechamiento de bancos de material deberá prevenir y controlar la contaminación a la atmósfera generada por fuentes fijas.</i>	Las actividades que se ejecutarán por parte del Aeropuerto de Guadalajara no corresponden a las provenientes del aprovechamiento de bancos de material No obstante, lo anterior, es de resaltar que, al usar material pétreo, este se comprará en casas de material debidamente establecidas.
MI 10	<i>Para materiales como arena, grava, tepetate, arcilla, jal y rocas basálticas el aprovechamiento se realizará con excavaciones a cielo abierto.</i>	Las actividades que se ejecutarán por parte del Aeropuerto de Guadalajara no corresponden a las provenientes del aprovechamiento o excavación de bancos de material, en consecuencia, el presente criterio no es aplicable al caso en concreto. No obstante, es de precisar que, en caso de utilizar materiales de construcción, este

Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco (POETJ)		
UGA: Ag 4-143 R		
CRITERIO	ESTABLECE	VINCULACIÓN
		se adquirirá en lugares debidamente establecidos.
MI 11	<i>El aprovechamiento de materiales geológicos para la industria de la construcción se realizará en sitios en los que no se altere la hidrología superficial de manera que resulten afectadas otras actividades productivas o asentamientos humanos.</i>	Las actividades que se ejecutarán por parte del Aeropuerto de Guadalajara no corresponden a las provenientes del aprovechamiento o de materiales geológicos, en consecuencia, el presente criterio no es aplicable al caso en concreto.
MI 12	<i>El aprovechamiento de materiales geológicos se realizará en sitios donde no se presenten zonas de acallamiento que propicien inestabilidad al sistema.</i>	Las actividades que se ejecutarán por parte del Aeropuerto de Guadalajara no corresponden a las provenientes del aprovechamiento de materiales geológicos, en consecuencia, el presente criterio no es aplicable al caso en concreto.
MI 13	<i>El aprovechamiento de materiales geológicos se realizará en sitios donde no se presenten suelos con alta fertilidad y capacidad de producción de alimentos.</i>	Las actividades que se ejecutarán por parte del Aeropuerto de Guadalajara no corresponden a las provenientes del aprovechamiento de materiales geológicos, en consecuencia, el presente criterio no es aplicable al caso en concreto.
INDUSTRIA (IN)		
Los criterios de industria no son aplicables, toda vez que la actividad es totalmente aeroportuaria y el uso del terreno es aeroportuario, otorgado por el decreto arriba señalado, sin embargo, se hace el análisis.		
IN 02	<i>Se realizarán auditorías ambientales y promoverá la autorregulación mediante la certificación de seguridad ambiental.</i>	El Aeropuerto Internacional de Guadalajara lleva a cabo auditorías internas, las cuales cumple bajo los criterios de atención de cada una de las observaciones que se lleguen a generar, por lo que seguirá bajo los estándares de indicadores de cumplimiento.
IN 04	<i>Establecer monitoreo ambiental en zonas industriales.</i>	El Aeropuerto Internacional de Guadalajara cumple con el presente criterio, toda vez que se cumplen con monitoreos ambientales constantes dentro de la poligonal del Aeropuerto, para evitar riesgos en la operación.
IN 06	<i>Inducir el cambio de base económica buscando la diversificación congruente entre potencial y posibilidades.</i>	El cumplimiento a este criterio corresponde a la autoridad en el marco de sus facultades, por lo que el presente criterio no es aplicable al caso en concreto.

Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco (POETJ)		
UGA: Ag 4-143 R		
CRITERIO	ESTABLECE	VINCULACIÓN
IN 10	<i>Las actividades industriales que se emplacen en el suelo rústico contarán con una franja perimetral de aislamiento para el conjunto dentro del mismo predio, en el cual no se permitirá ningún tipo de desarrollo urbano pudiéndose utilizar para fines forestales, de cultivo o ecológicos. El ancho de esta franja de aislamiento se determinará según lo señalado en el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.</i>	Las obras a desarrollar puestas a análisis para el presente aviso no corresponden a aquellas descritas en el presente, por lo tanto, no son aplicables al caso en concreto.
INFRAESTRUCTURA (IF)		
Los criterios de infraestructura no son aplicables, toda vez que la actividad es totalmente aeroportuaria y el uso del terreno es aeroportuario, otorgado por el decreto arriba señalado, sin embargo, se hace el análisis		
IF 04	<i>El establecimiento de infraestructura considerará la generación de posibles riesgos</i>	La ejecución de las obras a que hace alusión la presente solicitud y que corresponden a la Rehabilitación de pista 11R-29L y calles de rodaje en el Aeropuerto de Guadalajara, formarán parte del complejo aeroportuario que se encuentra en operación desde 1966, dentro de la poligonal envolvente se realiza mantenimiento adecuado para evitar riesgos a la operatividad que mantiene. En consecuencia, toda obra que se construya estará al margen de los lineamientos establecidos para la seguridad aeroportuaria.
IF 05	<i>Promover e impulsar el aprovechamiento de energía solar como fuente de energía.</i>	La promoción e impulso de aprovechamiento de energía solar corresponde a la ejecución de atribuciones de la autoridad dentro del marco legal de sus competencias, por tanto, el presente criterio no es aplicable al caso en concreto.
IF 10	<i>Impulsar sitios para la disposición de residuos sólidos municipales que no generen contaminación, riesgos o afecten negativamente los valores paisajísticos.</i>	El impulso a sitios para disposición de residuos es facultad de la autoridad local en el marco de sus atribuciones, por tanto, no es aplicable el presente criterio al caso en concreto. No obstante, es importante señalar que, el Aeropuerto de Guadalajara, cuenta con un protocolo de manejo y control de los residuos sólidos que se generan en el mismo. En ese tenor, las obras y actividades que integran el presente aviso aplicarán el mismo protocolo de control.
IF 15	<i>Realizar el transporte de residuos peligrosos en vías de alta seguridad.</i>	Para la ejecución de las obras consistentes en la Rehabilitación de pista 11R-29L y calles de rodaje, no será necesaria la

Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco (POETJ)		
UGA: Ag 4-143 R		
CRITERIO	ESTABLECE	VINCULACIÓN
		transportación de residuos, toda vez que Grupo Aeroportuario del Pacífico contrata a empresas autorizadas para el transporte de los residuos que se generan en el mismo. En ese tenor, las obras y actividades que integran el presente aviso aplicarán el mismo protocolo de control y gestión de residuos.
IF 17	<i>Realizar la limpia de vías de comunicación, utilizando métodos sin uso del fuego</i>	Para la ejecución de las obras consistentes en la Rehabilitación de pista 11R-29L y calles de rodaje, no se prevé la limpia de vías de comunicación, sin embargo, es de precisar que el Aeropuerto Internacional de Guadalajara, realiza mantenimiento en la poligonal envolvente para evitar riesgos a la operatividad que mantiene; dicho mantenimiento se realiza sin el uso de fuego.
IF 18	<i>Promover y apoyar la adquisición de sistemas de riego eficientes en la utilización del recurso agua.</i>	La promoción y apoyo en la adquisición de sistemas de riego para el uso eficiente del Agua corresponde a la autoridad en el ejercicio de sus facultades, por lo tanto, el presente criterio no es aplicable al caso en concreto.
IF 21	<i>Promover e impulsar adecuaciones de la infraestructura industrial para la atención de emergencias químico-tecnológicas e hidrometeorológicas</i>	La promoción e impulso de infraestructura industrial precisado en el criterio en análisis para la atención de emergencias químico-tecnológicas e hidrometeorológicas corresponde a la autoridad local en el ejercicio de sus facultades, por lo tanto, el presente criterio no es aplicable al caso en concreto
ÁREA NATURAL (AN)		
Los criterios de área natural no son aplicables, toda vez que la actividad es totalmente aeroportuaria y el uso del terreno es aeroportuario, otorgado por el decreto arriba señalado, sin embargo, se hace el análisis		
AN 06	<i>Promover la participación de las comunidades locales en la planificación, protección y conservación de los recursos</i>	La ejecución de las obras consistentes en la Rehabilitación de pista 11R-29L y calles de rodaje en el Aeropuerto de Guadalajara, no se encuentran dentro del polígono de algún Área Natural, por lo tanto, el presente criterio no es aplicable al caso en concreto.
AN 18	<i>Articular los espacios con especial valoración ambiental que deben configurar, como decisión social, las piezas de una red o sistema de corredores de vida silvestre y el mantenimiento de los ecosistemas representativos de la región con previsión de cautela y limitaciones de uso y recursos actuales que impidan su transformación y pérdida.</i>	La ejecución de las obras consistentes en la Rehabilitación de pista 11R-29L y calles de rodaje en el Aeropuerto de Guadalajara, no se encuentran dentro del polígono de algún Área Natural, por lo tanto, el presente criterio no es aplicable al caso en concreto.

Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco (POETJ)		
UGA: Ag 4-143 R		
CRITERIO	ESTABLECE	VINCULACIÓN
TURISMO (TU)		
Los criterios de turismo no son aplicables, toda vez que la actividad es totalmente aeroportuaria y el uso del terreno es aeroportuario, otorgado por el decreto arriba señalado, sin embargo, se hace el análisis.		
TU 15	<i>Las instalaciones turísticas deberán observar medidas de seguridad contra fenómenos naturales adversos.</i>	La ejecución de las obras consistentes en la Rehabilitación de pista 11R-29L y calles de rodaje en el Aeropuerto de Guadalajara se apegará a las medidas de seguridad que por protocolo del propio lugar deban establecerse tanto en la preparación, construcción como la operación de estas.

A continuación, se realiza la vinculación del Proyecto respecto de la UGA Ah-4 131 R:

Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco (POETJ)		
UGA Ah-4 131 R		
CRITERIO	ESTABLECE	VINCULACIÓN
AGRICULTURA (AG)		
Los criterios de agricultura no son aplicables, toda vez que la actividad es totalmente aeroportuaria y el uso del terreno es aeroportuario, otorgado por el decreto arriba señalado, sin embargo, se hace el análisis.		
AG 05	<i>Promover una diversificación de cultivos acorde a las condiciones ecológicas del sitio.</i>	No es atribución del aeropuerto la aplicación del presente criterio corresponde al municipio su cumplimiento. Este criterio no es aplicable, toda vez que el proyecto no realiza actividades agrícolas.
AG 06	<i>Promover y/o estimular que la rotación de cultivos incluya leguminosas y la trituration e incorporación al suelo de los esquilmos al término de la cosecha.</i>	No es atribución del aeropuerto la aplicación del presente criterio corresponde al municipio su cumplimiento. Este criterio no es aplicable, toda vez que el proyecto no realiza actividades agrícolas.
AG 08	<i>Promover la fertilización de cultivos con fuentes orgánicas y manteniendo al suelo dentro del ciclo de carbono.</i>	No es atribución del aeropuerto la aplicación del presente criterio corresponde al municipio su cumplimiento. Este criterio no es aplicable, toda vez que el proyecto no realiza actividades agrícolas.
AG 09	<i>Impulsar y favorecer el cultivo de maíz en aquellas áreas cuyas condiciones agroecológicas sean óptimas para esta especie</i>	No es atribución del aeropuerto la aplicación del presente criterio corresponde al municipio su cumplimiento. Este criterio no es aplicable, toda vez que el proyecto no realiza actividades agrícolas.
AG 11	<i>Incorporar abonos orgánicos en áreas sometidas en forma recurrente a monocultivo.</i>	No es atribución del aeropuerto la aplicación del presente criterio corresponde al municipio su cumplimiento. Este criterio no es aplicable, toda vez que el proyecto no realiza actividades agrícolas.

Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco (POETJ)		
UGA Ah-4 131 R		
CRITERIO	ESTABLECE	VINCULACIÓN
AG 19	<i>Promover y estimular el uso de controladores biológicos de plagas y enfermedades.</i>	No es atribución del aeropuerto la aplicación del presente criterio corresponde al municipio su cumplimiento.
AG 26	<i>En terrenos agrícolas colindantes a las áreas urbanas favorecer la creación de sistemas productivos amigables para una comercialización directa y con apertura al público.</i>	No es atribución del aeropuerto la aplicación del presente criterio corresponde al municipio su cumplimiento. Este criterio no es aplicable, toda vez que el proyecto no realiza actividades agrícolas.
ASENTAMIENTOS HUMANOS (AH)		
Los criterios de asentamientos humanos no son aplicables, toda vez que la actividad es totalmente aeroportuaria y el uso del terreno es aeroportuario, otorgado por el decreto arriba señalado, sin embargo, se hace el análisis.		
AH 01	<i>Permitir la construcción de vivienda y espacios públicos en terrenos con pendientes menores al 30%.</i>	No es atribución del aeropuerto la aplicación del presente criterio corresponde al municipio su cumplimiento. Este criterio no es aplicable, toda vez que el proyecto no realiza actividades de construcción de vivienda.
AH 02	<i>Permitir la construcción de vivienda y espacios públicos en sitios sin presencia de riesgos naturales o aquellos que no hayan sido modificados por la actividad del hombre: terrenos que no hayan sido rellenados con materiales no consolidados, bancos de material y zonas con mantos acuíferos sobreexplotados.</i>	No es atribución del aeropuerto la aplicación del presente criterio corresponde al municipio su cumplimiento. Este criterio no es aplicable, toda vez que el proyecto no realiza actividades de construcción de vivienda.
AH 10	<i>Promover y estimular el saneamiento de las aguas freáticas para la reutilización de las mismas.</i>	No es atribución del aeropuerto la aplicación del presente criterio corresponde al municipio su cumplimiento. Sin embargo, coadyuva a prevenir la contaminación de las aguas freáticas, al llevar a cabo el tratamiento de sus aguas residuales.
AH 11	<i>Tratar las aguas residuales de las poblaciones mayores de 2,500 habitantes.</i>	No es atribución del aeropuerto la aplicación del presente criterio corresponde al municipio su cumplimiento. Sin embargo, coadyuva a prevenir la contaminación de las aguas freáticas, al llevar a cabo el tratamiento de sus aguas residuales.
AH 13	<i>Establecer un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales que incluya acciones ambientalmente adecuadas desde el origen, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de basura, con el fin de evitar la contaminación de mantos freáticos y aguas superficiales, contaminación del suelo y daños a la salud.</i>	No es atribución del aeropuerto la aplicación del presente criterio corresponde al municipio su cumplimiento. Sin embargo, cuenta con un protocolo de manejo y control los residuos sólidos que se generan en la instalación. En ese tenor, las obras y actividades que integran a la presente solicitud aplicarán el mismo protocolo de control.

Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco (POETJ)		
UGA Ah-4 131 R		
CRITERIO	ESTABLECE	VINCULACIÓN
AH 14	<i>Las ampliaciones a nuevos asentamientos urbanos y/o turísticos deberán contar con sistemas de drenaje pluvial y/o doméstico independientes.</i>	No es atribución del aeropuerto la aplicación del presente criterio corresponde al municipio su cumplimiento. Sin embargo, cuenta con un protocolo de manejo y control de agua pluvial y tratamiento de aguas residuales que se generan en la instalación. En ese tenor, las obras y actividades que integran la presente solicitud aplicarán el mismo protocolo de control.
AH 15	<i>Generar información pública sobre el origen y sistema de producción de alimentos, como orientación de consumo.</i>	No es atribución del aeropuerto la aplicación del presente criterio corresponde al municipio su cumplimiento. Este criterio no es aplicable, toda vez que el proyecto no realiza actividades de producción de alimentos.
AH 16	<i>Impulsar un sistema de ciudades para la articulación regional evitando la progresiva desarticulación y el despoblamiento de las áreas rurales interiores</i>	No es atribución del aeropuerto la aplicación del presente criterio corresponde al municipio su cumplimiento.
AH 17	<i>En aquellos municipios que se presenten indicadores de deterioro por crecimiento urbano promover su incorporación al Programa de Municipios Saludables</i>	No es atribución del aeropuerto la aplicación del presente criterio corresponde al municipio su cumplimiento.
AH 19	<i>Se prohíbe el establecimiento de asentamientos humanos en suelos con alta fertilidad</i>	No es atribución del aeropuerto la aplicación del presente criterio corresponde al municipio su cumplimiento. Este criterio no es aplicable, toda vez que el proyecto no realiza actividades de asentamientos humanos ni de suelos con alta fertilidad.
AH 21	<i>Promover el aumento de densidad poblacional en las áreas ya urbanizadas, mediante la construcción de vivienda en terrenos baldíos y el impulso de la construcción vertical.</i>	No es atribución del aeropuerto la aplicación del presente criterio corresponde al municipio su cumplimiento. Este criterio no es aplicable, toda vez que el proyecto no realiza actividades de construcción de vivienda.
AH 22	<i>Promover e impulsar el establecimiento de áreas verdes con el propósito de alcanzar una superficie mínima de 10 m²/hab.</i>	No es atribución del aeropuerto la aplicación del presente criterio corresponde al municipio su cumplimiento.
AH 23	<i>Promover e impulsar la preservación de la salud del arbolado urbano con el propósito de reducir la pérdida de áreas verdes y prevenir riesgos de caída y muerte prematura.</i>	No es atribución del aeropuerto la aplicación del presente criterio corresponde al municipio su cumplimiento. Sin embargo, coadyuva con el cuidado de las áreas verdes de la poligonal envolvente del aeropuerto. En ese tenor, las obras y actividades que integran la presente solicitud aplicarán el mismo protocolo de control.

Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco (POETJ)		
UGA Ah-4 131 R		
CRITERIO	ESTABLECE	VINCULACIÓN
AH 31	<i>Crear la figura del Ombusman ambiental en la región, con el propósito de dar recomendaciones desde la sociedad, a las instituciones gubernamentales</i>	No es atribución del aeropuerto la aplicación del presente criterio corresponde al municipio su cumplimiento.
INDUSTRIA (IN)		
Los criterios de industria no son aplicables, toda vez que la actividad es totalmente aeroportuaria y el uso del terreno es aeroportuario, otorgado por el decreto arriba señalado, sin embargo, se hace el análisis.		
IN 02	<i>Se realizarán auditorías ambientales y promoverá la autorregulación mediante la certificación de seguridad ambiental.</i>	El Aeropuerto Internacional de Guadalajara cumplirá con las auditorías ambientales de ser el caso para el presente proyecto.
IN 03	<i>Diseñar e instrumentar estrategias ambientales para que las empresas incorporen como parte de sus procedimientos normales la utilización de tecnologías y metodologías de gestión ambiental, en materia de residuos peligrosos, las alternativas tecnológicas y de gestión.</i>	Durante la realización del proyecto se implementarán acciones como medidas de prevención en deterioro del ambiente, así como tecnologías y metodologías de gestión en materia de residuos peligrosos. Así mismo, el Aeropuerto Internacional de Guadalajara cuenta con un programa de manejo y control de los residuos que se generan en el mismo, en ese tenor, las obras y actividades que integran la presente solicitud aplicarán el mismo protocolo de control.
IN 04	<i>Establecer monitoreo ambiental en zonas industriales.</i>	El Aeropuerto Internacional de Guadalajara cumple con el presente criterio, toda vez que se cumplen con monitoreos constantes dentro de la poligonal envolvente, para evitar riesgos en la operación.
IN 05	<i>Promover el uso de criterios de calidad en la producción de alimentos, bebidas, conservas, calzado, hilos y telas, ropa, muebles de madera que permitan una internacionalización de los productos.</i>	No es atribución del aeropuerto la aplicación del presente criterio corresponde al municipio su cumplimiento. Este criterio no es aplicable, toda vez que el proyecto no realiza actividades de producción alimentos, bebidas, conservas, calzado, hilos y telas, ropa, muebles de madera.
IN 06	<i>Inducir el cambio de base económica buscando la diversificación congruente entre potencial y posibilidades.</i>	No es atribución del aeropuerto la aplicación del presente criterio corresponde al municipio su cumplimiento.
IN 07	<i>Establecer plantas para el tratamiento de las aguas de residuales de los giros industriales.</i>	Durante la realización de proyecto no se generarán aguas residuales, que necesiten tratamiento, sin embargo, el Aeropuerto coadyuva a prevenir la contaminación de las aguas freáticas, al llevar a cabo el tratamiento de sus aguas residuales.
IN 08	<i>Proyectar la inversión requerida en el manejo de residuos industriales peligrosos, tomando como costos de referencia los relativos a la instalación y operación de Centros Integrales para el Manejo y Aprovechamiento de Residuos Industriales (CIMARI).</i>	No es atribución del aeropuerto la aplicación del presente criterio corresponde al municipio su cumplimiento. Sin embargo, coadyuva con un protocolo de manejo y control los residuos sólidos que se generan en la instalación. En ese tenor, las obras y actividades que integran la presente solicitud aplicarán el mismo protocolo de control.

Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco (POETJ)		
UGA Ah-4 131 R		
CRITERIO	ESTABLECE	VINCULACIÓN
IN 09	<i>Condicionar la entrada de inversión extranjera directa a partir de los costos ambientales que representa el establecimiento, operación y abandono de dicha inversión.</i>	No es atribución del aeropuerto la aplicación del presente criterio corresponde al municipio su cumplimiento.
IN 14	<i>Inducir la generación de cadenas productivas nuevas para el aprovechamiento de los subproductos del reciclado, reúso y recuperado.</i>	No es atribución del aeropuerto la aplicación del presente criterio corresponde al municipio su cumplimiento.
IN 18	<i>Condicionar el establecimiento de grandes empresas a partir de su peligrosidad (potencial contaminante e innovación de ocurrencia de un accidente con consecuencias catastróficas).</i>	No es atribución del aeropuerto la aplicación del presente criterio corresponde al municipio su cumplimiento.
IN 20	<i>Promover e impulsar la innovación tecnológica para el mejoramiento ambiental.</i>	No es atribución del aeropuerto la aplicación del presente criterio corresponde al municipio su cumplimiento.
INFRAESTRUCTURA (IF)		
A continuación, se hace la vinculación a los criterios de infraestructura		
IF 05	<i>Promover e impulsar el aprovechamiento de energía solar como fuente de energía.</i>	Como se mencionó en la descripción del proyecto, se contempla la colocación de un sistema de iluminación solar para alumbrado de vialidades.
IF 08	<i>Se considerará como deseable el tendido de líneas de comunicación en forma subterránea.</i>	Las instalaciones se realizarán de la mejor manera para evitar un impacto negativo al paisaje
IF 15	<i>Realizar el transporte de residuos peligrosos en vías de alta seguridad.</i>	En el caso de generación de residuos peligrosos, la empresa encargada de su traslado y disposición final cumplirá con lo establecido en dicho criterio.
IF 21	<i>Promover e impulsar adecuaciones de la infraestructura industrial para la atención de emergencias químicotecnológicas e hidrometeorológicas.</i>	Dada la localización del proyecto se contempla una obra hidráulica con el fin de prevenir una emergencia hidrometeorológica.
IF 22	<i>Las áreas urbanas y/o turísticas deben contar con infraestructura para la captación del agua pluvial.</i>	Se contará con un diseño que favorezca el escurrimiento y transporte de agua pluvial.
MINERÍA (MI)		
Los criterios de minería no son aplicables, toda vez que la actividad es totalmente aeroportuaria y el uso del terreno es aeroportuario, otorgado por el decreto arriba señalado, sin embargo, se hace el análisis		

Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco (POETJ)		
UGA Ah-4 131 R		
CRITERIO	ESTABLECE	VINCULACIÓN
MI 01	<i>El aprovechamiento minero no metálico deberá de mantenerse en niveles donde se pueda lograr la rehabilitación de las tierras en la etapa de abandono</i>	El presente criterio no aplica debido a que el proyecto no se refiere al aprovechamiento de ningún tipo de mineral ni de actividad minera.
MI 10	<i>Para materiales como arena, grava, tepetate, arcilla, jal y rocas basálticas el aprovechamiento se realizará con excavaciones a cielo abierto.</i>	El presente criterio no aplica debido a que el proyecto aprovechará ningún tipo de material mencionado en dicho criterio.
MI 11	<i>El aprovechamiento de materiales geológicos para la industria de la construcción se realizará en sitios en los que no se altere la hidrología superficial de manera que resulten afectadas otras actividades productivas o asentamientos humanos.</i>	El presente criterio no aplica debido a que el proyecto aprovechará ningún tipo de material geológico de la zona.
MI 12	<i>El aprovechamiento de materiales geológicos se realizará en sitios donde no se presenten zonas de afallamiento que propicien inestabilidad al sistema.</i>	El presente criterio no aplica debido a que el proyecto aprovechará ningún tipo de material geológico de la zona.
MI 13	<i>El aprovechamiento de materiales geológicos se realizará en sitios donde no se presenten suelos con alta fertilidad y capacidad de producción de alimentos.</i>	El presente criterio no aplica debido a que el proyecto aprovechará ningún tipo de material geológico de la zona.
TURISMO (TU)		
Los criterios de turismo no son aplicables, toda vez que la actividad es totalmente aeroportuaria y el uso del terreno es aeroportuario, otorgado por el decreto arriba señalado, sin embargo, se hace el análisis.		
TU 11	<i>Promover e impulsar museos y galerías que presenten y conserven aquellos aspectos de relevancia de Jalisco.</i>	El proyecto se refiere a la ampliación y remodelación de vialidades de acceso al Aeropuerto Internacional de Guadalajara, por lo que no aplica el presente criterio.

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tlajomulco (Publicado Gaceta Volumen XI, Publicación XVIII - 17 de noviembre de 2020)

Específicamente el Polígono del Aeropuerto incide directamente con lo establecido en el POETMTZ, cabe mencionar que las obras de Rehabilitación de pista 11R-29L y calles de rodaje se ubican en la **UGA IF4 17 As.**

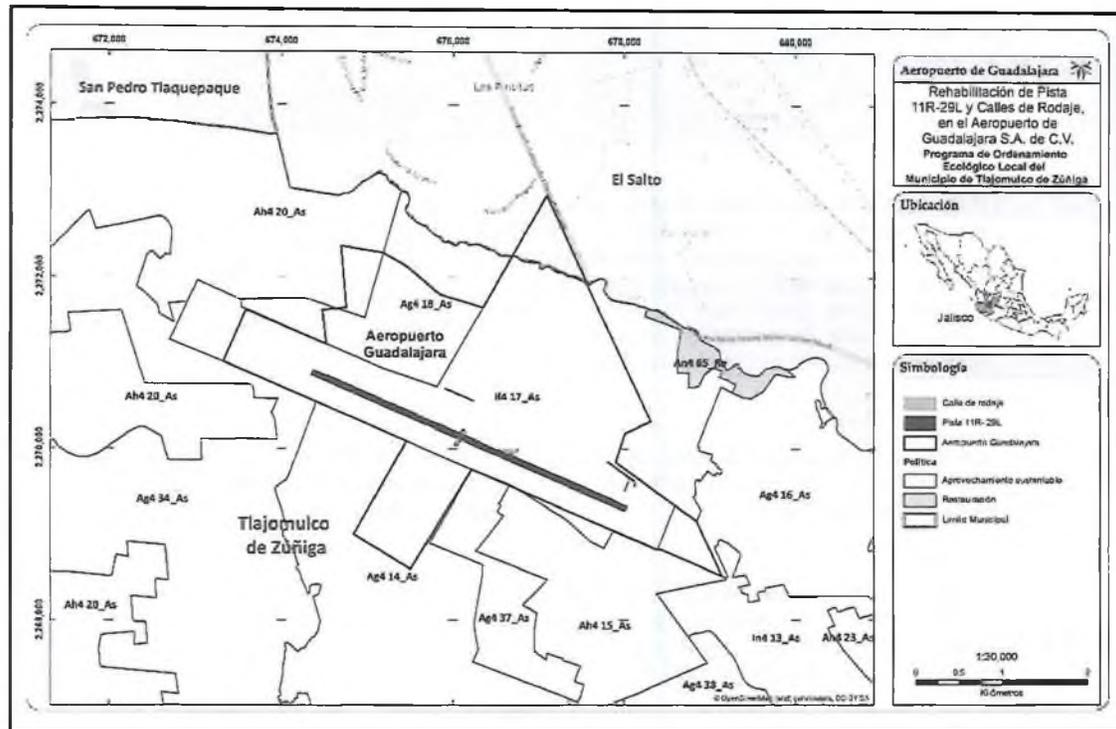


Figura 6.2 Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, relación de los límites del aeropuerto en su entorno territorial.

Conforme al POETMTZ, las intervenciones requeridas para el presente proyecto **resultan factibles de realizarse**, al no identificarse limitante alguna en las políticas y Criterios aplicables en lo establecido para la **UGA IF4 17 As** con uso condicionado a la Industria y le establece Política de Aprovechamiento Sustentable.

En dicha UGA se establece que se puede Aprovechar de manera sustentable las 99.99 has. de infraestructura y servicios aeroportuarios, optimizando su flujo eficiente e integral con el entorno; vigilar no se exceda de las 188.45 has de ocupación actual del suelo para urbanización para el desarrollo de asentamiento humano. En los terrenos preferentemente forestales, se llevará a cabo una restauración ecológica en 38.37 ha. En las 79.51 ha de terrenos forestales, se gestiona el desarrollo del sector de Infraestructura con la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo en una superficie máxima de 7.95 hectáreas para la creación de equipamiento para ese sector y los necesarios para la prevención y manejo de incendios forestales y el control de plagas forestales.

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga		
UGA: IF4 17 As		
CRITERIO	ESTABLECE	VINCULACIÓN
If1	Para toda obra o proyecto, durante las etapas de preparación y construcción, deberá mantenerse en todo momento una plataforma para el mantenimiento de equipo y maquinaria, la cual deberá contar con la infraestructura necesaria para garantizar la no filtración de materiales peligrosos al subsuelo.	Durante las etapas del proyecto se contará con las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de derrame y evitar la filtración de cualquier material peligroso al subsuelo
If3	La infraestructura aeroportuaria deberá contar con sistemas de recuperación de grasas, aceites y combustibles	Se contará con la infraestructura necesaria para la recuperación de grasas, aceites y combustibles.
IF4	No se permite el lavado de depósitos de aceites, combustibles o residuos, ni la descarga de aguas residuales sin tratamiento y residuos sólidos en las zonas inundables de los cuerpos de agua.	No se realizarán actividades de ese tipo.
IF5	Los productos del dragado deberán confinarse en sitios de tiro delimitados con barreras contenedoras	Este criterio no es aplicable, toda vez que el proyecto no realiza actividades de dragado.
IF7	El establecimiento de infraestructura considerará y mitigará la generación de posibles riesgos	El proyecto contempla la instalación de señalética preventivas, restrictiva e informativa que mitigue la generación de posibles riesgos
IF9	Las áreas urbanas y/o turísticas, nuevas y existentes, deberán contar con infraestructura para la captación de agua pluvial	Dentro de las actividades se contemplan acciones para guiar el agua pluvial hacia el destino adecuado.
If11	Estará estrictamente restringido la incorporación de infraestructura que maneje materiales radiactivos y se localiza a menos de 2 km de algún asentamiento humano	No es vinculante la aplicación del presente criterio ya que no se realizarán actividades que manejen materiales radioactivos.
If13	Establecer un sistema de señalización en las líneas de conducción y transporte dónde se ubiquen condiciones de riesgo.	Se contará con toda la señalética de protección y restricción en las zonas de obra y operación.
If17	La construcción de cualquier obra de infraestructura deberá dejar en pie los árboles más representativos del predio en cuestión	Por el diseño de proyecto y actividad de este se deberá remover una serie de árboles, mismos que no son representativos en el predio ni en el paisaje.

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga		
UGA: IF4 17 As		
CRITERIO	ESTABLECE	VINCULACIÓN
In4	A partir de la publicación del presente instrumento es obligatorio establecer monitoreo ambiental en zonas industriales	El aeropuerto cuenta con programa de vigilancia ambiental, mismo que se llevará en práctica en todo el espacio destinado para el aeropuerto
In5	Los nuevos emplazamientos industriales deberán contar con sistemas de tratamiento de aguas residuales o con métodos alternativos los cuales deberán incluir en sus fases un pretratamiento y tratamiento primario, así como la estabilización de los lodos que se generen, mediante técnicas simplificadas, por ejemplo, composta, digestión anaerobia, entre otras.	Dicho criterio no es vinculante para el desarrollo de las actividades presentadas en este documento, pero dentro del aeropuerto existen plantas de tratamiento de aguas residuales que cumplen con la normatividad vigente.
In14	Las industrias actuales y las de nueva creación deberán implementar los recursos tecnológicos suficientes para evitar emisiones de ruido, polvo, olores, desechos sólidos y líquidos que causen contaminación en la atmósfera, aguas y suelos, su monitoreo y revisión será periódico.	El aeropuerto cuenta con programa de vigilancia ambiental, mismo que se llevará en práctica en todo el espacio destinado para el aeropuerto
In22	Todos los proyectos quedan condicionados al cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, particularmente los proyectos considerados como de industria pesada o que generen residuos o gases que puedan generar efectos adversos en la salud de la población mantendrán una zona de amortiguamiento de al menos 1 km con respecto a los asentamientos humanos y deberán desarrollarse en las zonas identificadas con alta aptitud para el sector. Lo que garantizará su desarrollo adecuado sin comprometer la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad, el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales y la preservación del patrimonio histórico, arqueológico, paleontológico y cultural, así como evitar zonas de riesgo potencial.	Las obras requeridas en el presente documento darán cumplimiento a la normatividad vigente aplicable para dicho proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga		
UGA: IF4 17 As		
CRITERIO	ESTABLECE	VINCULACIÓN
In26	Las nuevas industrias que se instalen deberán considerar al menos el 20% de su consumo eléctrico proveniente de energía solar, eólica, biodigestores, o cualquier otra distinta a la energía proveniente de hidroeléctricas, quema de hidrocarburos o carbón.	Dicho criterio no es vinculante ya que el proyecto se refiere a la Rehabilitación de pista 11R-29L y calles de rodaje al interior del aeropuerto y no a la creación de nuevas industrias.

7. IDENTIFICACIÓN DE LAS INTERACCIONES AMBIENTALES QUE TENDRÁN LAS OBRAS DENTRO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE GUADALAJARA.

Para efecto de valorización de los posibles efectos que sobre el ambiente pudieran presentarse en las obras en mención, se analizaron las interacciones de los componentes ambientales presentes, con las obras requeridas.

Se refiere a continuación la tabla de identificación de interacciones ambientales previstas:

Matriz de Interacciones entre los Componentes de Obra y los Recursos Ambientales del Aeropuerto Internacional de Guadalajara, previstos por las obras de intervención requeridas.			
Componentes de Obra	Factores Ambientales		
		Suelo	Aire
Preparación, construcción y operación de obras		X	X

De acuerdo con Gómez Orea (2003), se denomina entorno a la parte del medio ambiente que interacciona con el proyecto en términos de fuentes de recursos y materias primas, soporte de elementos físicos y receptores de efluentes a través de los vectores ambientales, además y por supuesto las consideraciones de índole social.

Los impactos fueron identificados previamente mediante prospecciones de campo realizadas en el área bajo estudio tanto los negativos como los positivos; al respecto, según Gómez-Orea (2003), el signo de un impacto mide la gravedad del mismo cuando es negativo y el "grado de bondad" cuando resulta positivo; en uno u otro caso, el valor se refiere a la cantidad, calidad, grado y forma en que un factor ambiental es alterado y al significado ambiental de dicha alteración, de tal manera se tienen los siguientes puntos que permiten una evaluación más acertada de los impactos generados.

- El componente ambiental más afectado por el proyecto,
- La etapa que más efectos ambientales positivos o negativos provoca y
- Las actividades que generan la mayor recurrencia de cada impacto ambiental identificado.

Con la información obtenida en campo, fue posible determinar las medidas de mitigación y compensación que se proponen respecto de los efectos generados por las acciones del proyecto, por el cual se establecen las medidas precautorias que aseguren la no afectación a los elementos, procesos ecosistémicos in situ.

A continuación, se describen los impactos ambientales considerados de importancia durante la ejecución de las obras de Rehabilitación de pista 11R-29L y calles de rodaje en el Aeropuerto internacional de Guadalajara.

Factor ambiental: Suelo

Impacto ambiental: Contaminación por residuos

DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

El suelo puede contaminarse por un manejo inadecuado de los residuos sólidos, líquidos y peligrosos, por lo que se aplicará el plan de manejo establecido dentro del aeropuerto para los residuos

Factor ambiental: Aire

Impacto ambiental: Contaminación atmosférica por polvos

DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

La extracción, transporte y depósito de material terrígeno que se obtenga a causa de las obras de mantenimiento durante la ejecución de las obras y actividades del proyecto, podrán generar ligeras polvaredas por lo cual se proponen mantener los espacios húmedos en la zona de trabajos.

Factor ambiental: Aire

Impacto ambiental: Contaminación atmosférica por gases de combustión

DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

El movimiento de la maquinaria y vehículos que participen en la ejecución de las obras y actividades del proyecto, generarán emisiones de gases a la atmósfera, para lo cual se proponen medidas de mantenimiento preventivo de todos los vehículos que se utilicen.

Factor ambiental: Aire

Impacto ambiental: Contaminación por ruido

DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

El nivel de ruido cuando se usa maquinaria pesada puede ocasionar la alteración del confort sonoro, pero por la misma actividad aeroportuaria se considerará equipo de protección personal como lo son tapones para los oídos.

8. ACCIONES Y MEDIDAS DE CONTROL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN AMBIENTAL PROPUESTAS PARA ATENDER LOS POSIBLES EFECTOS NEGATIVOS QUE CONLLEVARÁN LAS OBRAS REQUERIDAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE GUADALAJARA.

El número y magnitud de los impactos ambientales generados con los trabajos de Rehabilitación de pista 11R-29L y calles de rodaje, así como el tipo de impacto y componente ambiental afectado, son los elementos que deben de ser considerados en el análisis para determinar la naturaleza de todas las medidas de prevención, mitigación o compensación ambiental de impactos a ser ejecutadas, con el objeto de minimizar o atenuar los efectos perjudiciales originados con las obras y actividades de construcción del proyecto.

Asimismo, las medidas propuestas para los posibles impactos que llegarán a generarse por la obra y actividad iniciarán con la propuesta de prácticas preventivas, ya que éstas pueden abatir los costos inherentes a la protección ambiental, posteriormente se programan actividades de mitigación orientadas a la atenuación de impactos, y se concluye con la relación de aquellas concernientes a la compensación ambiental de impactos. Es importante enfatizar, que con el objeto de garantizar que el desarrollo del proyecto resulte social y ambientalmente sostenible, se vigilará estrictamente el cumplimiento de todas las medidas necesarias, de tal manera que se puedan prevenir, atenuar, mitigar, corregir o compensar las afectaciones generadas, y minimizar el costo ambiental del proyecto.

Adicionalmente cabe resaltar que como parte de las medidas ambientales que se implementarán durante los trabajos de construcción de Rehabilitación de pista 11R-29L y calles de rodaje en el Aeropuerto Internacional de Guadalajara, se asume el compromiso de:

- Hacer del conocimiento de todo el personal involucrado, las obligaciones ambientales requeridas para las obras de rehabilitación y construcción de infraestructura, requeridas para el Aeropuerto Internacional de Guadalajara; así como los procedimientos para cumplir con dichas obligaciones.
- Contar con la figura de “Responsable Ambiental” en campo que supervisará el desarrollo del proyecto.
- Contar con personal capacitado en la ejecución e implementación de las acciones y medidas de control, prevención y mitigación ambiental propuestas.

Las obras requeridas actualmente para el Aeropuerto Internacional de Guadalajara podrían provocar impactos ambientales sobre el área los cuales serán mitigados; para lo cual se llevará registro de las actividades en bitácoras ambientales.

Los efectos negativos que, sobre el ambiente, pudieran ocurrir por las obras requeridas actualmente para el Aeropuerto Internacional de Guadalajara son factibles de prevenir, mitigar controlar y en su caso corregirse, es por ello por lo que en cumplimiento al Artículo 29 de la LGEEPA se dará cumplimiento a serie de medidas acordes a las actividades y ubicación de las obras a desarrollar.

9. SOLICITUD

Primera.- Con base en la información presentada ante usted y con fundamento en el Artículo 6 y Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, tener por presentado y consentido el Aviso de no requerimiento de Autorización en materia de impacto ambiental para las obras de reubicación, rehabilitación, construcción y mantenimiento descritas, toda vez que su ejecución, como se demuestra, no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Segundo. - Tener registro de que las obras Rehabilitación de pista 11R-29L y calles de rodaje en el aeropuerto internacional de Guadalajara, situándose en las coordenadas listadas en el cuerpo del presente.

Tercero. - Tener registro de que durante el desarrollo de las obras se implementarán las acciones y medidas de control, mitigación y protección ambiental propuestas en la presente solicitud, ello para evitar los posibles efectos negativos que sobre el ambiente pudieran ocasionarse.

Cuarto. - Tener por autorizadas a las personas señaladas en el actual escrito, para oír y recibir toda clase de notificaciones, aun las de carácter personal.

